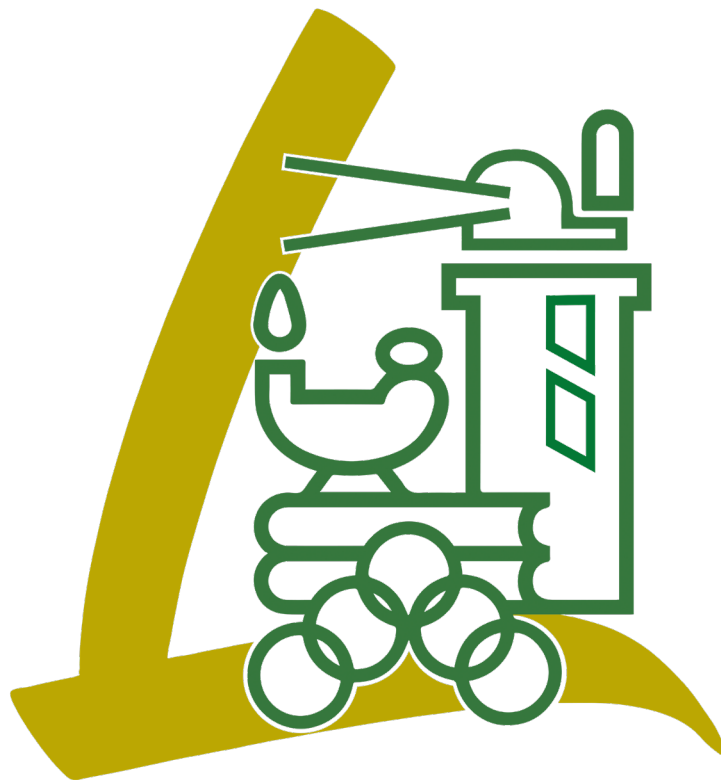


NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



LICEO LA PAZ

NOF – CPR PLURILINGÜE LICEO LA PAZ

Índice

1.- JUSTIFICACIÓN.....	5
2.- OBJETIVOS GENERALES	6
3.- AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	7
3.1. Comunidad educativa	7
3.2. Equipo directivo.....	7
3.3 Claustro de profesores.....	9
3.4 Consejo Escolar	10
3.5 Equipo ACAE (Actuación Contra el Acoso Escolar).....	10
3.6 Comisión de convivencia	12
4.- DERECHOS Y DEBERES	13
4.1 Derechos y deberes del alumnado	13
4.2 Derechos y deberes de los responsables del alumnado.....	16
4.3 Derechos y deberes del profesorado.....	18
4.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios	22
5.- NORMAS ACADÉMICAS	23
6.- NORMAS CONVIVENCIA.....	24
6.1 Normas básicas de convivencia	25
6.2 Cumplimiento de las normas de convivencia	26
7.- EDUCACIÓN INFANTIL	27
7.1 Normas de organización y funcionamiento.....	27
7.2 Normas de orden personal e higiene.....	29
7.3 Normas referidas a casos de enfermedad y/o administración de medicamentos	30
7.4 Normas referidas a las relaciones y al trato con los demás.....	31
7.5 Normas referidas al trabajo.....	31

7.6 Conductas contrarias a las normas de convivencia en Ed. Infantil y su corrección....	32
8.- EDUCACIÓN PRIMARIA.....	32
8.1 Normas de organización y funcionamiento.....	32
8.2 Normas de orden personal e higiene.....	35
8.3 Normas referidas a casos de enfermedad y/o administración de medicamentos	38
8.4 Normas referidas a las relaciones y al trato con los demás.....	39
8.5 Normas referidas al trabajo.....	39
8.6 Conductas contrarias a las normas de convivencia en Ed. Primaria y su corrección.	40
9.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO	55
9.1 Normas de organización y funcionamiento.....	55
9.2 Normas de orden personal e higiene.....	57
9.3 Normas referidas a las relaciones y al trato con los demás.....	60
9.4 Normas referidas al trabajo	61
9.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia en ESO Y Bachillerato y su corrección	63
10.- CICLOS FORMATIVOS	74
10.1 Normas de organización y funcionamiento	74
10.2 Normas de orden personal e higiene	75
10.3 Normas referidas a las relaciones con los demás y al trato	76
10.4 Normas referidas al trabajo.....	77
10.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia en Ciclos Formativos y su corrección	78
10.6 FALTAS DE PUNTUALIDAD	89
10.7 FALTAS DE ASISTENCIA	90
11.- PRESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	91
12.- MEDIDAS CORRECTORAS	91
12.1 Circunstancias atenuantes y agravantes	92
12.2 Responsabilidad y reparación de los daños.....	93

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	93
13.1 Procedimiento para la imposición de medidas correctoras de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	93
13.2 Procedimiento para la imposición de medidas correctoras de conductas leves contrarias a la convivencia.....	95
14.- PARTES INTERNOS DE INCIDENCIA	96
15.- REALIZACIÓN DE TAREAS EN DÍAS DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASITENCIA A CLASE.....	97
16.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	98
16.1 Normas generales	98
16.2 Obligaciones por parte de los alumnos participantes	102
16.3 Medidas correctoras durante la realización de actividades extraescolares y/o complementarias	103
16.4 Prohibición de participar en actividades extraescolares y/o complementarias.....	104
16.5 Responsabilidad y libertad de los Profesores organizadores.....	105
17.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HUELGA DEL ALUMNADO	105
18.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DE PADRES/MADRES / RESPONSABLES SEPARADOS	106

1.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 7/1999, de 7 de enero (DOG 26.01.1999), por el que se implantan y regulan los centros públicos integrados de enseñanzas no universitarias, con la Orden de 3 de octubre de 2000 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Decreto 7/199 por el que se implantan y regulan los centros públicos integrados de enseñanzas no universitarias (DOG 2.11.2000) que lo completa, con la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar y con el Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, se redacta el presente Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) del CPR Plurilingüe Liceo la Paz.

El NOF son un conjunto de normas en la que se concretan los derechos y deberes del alumnado, de los padres y madres y del profesorado y donde se establecen las normas de organización y funcionamiento del Centro, entre las que figuran aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia.

Este documento tiene carácter flexible y abierto, está adecuado a las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y posobligatoria, por tanto, será susceptible de cuantas modificaciones, variaciones, ampliaciones o revisiones sean necesarias.

Las normas de convivencia recogidas en el NOF tendrán como objetivo fundamental desarrollar unas relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para lograr un clima escolar idóneo que facilite el logro de los objetivos educativos y el éxito escolar. Son normas de convivencia de carácter educativo y contribuirán a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de nuestro Centro.

El NOF ha sido elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la Comunidad Educativa. Se ha pedido la participación de las familias a través del AMPA, del personal no docente (personal de administración y servicios) y a la vez se han mantenido reuniones con el profesorado para que primero por niveles, en diversas comisiones, y luego conjuntamente en un Claustro se reflejen las

normas de convivencia cuya finalidad última es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.

El resultado final es un documento, aprobado por el Consejo Escolar del Centro, cuya finalidad es sensibilizar a todos los miembros de la Comunidad Educativa para que sean partícipes de las normas de convivencia, ya que se han establecido y proporcionado canales para que toda la Comunidad Escolar participe en el funcionamiento del Centro.

Luego de su aprobación, las normas de convivencia del Centro serán de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa y estarán recogidas en el Plan de Convivencia del Centro. El equipo directivo del centro, el Claustro y el Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, velarán por el cumplimiento de las normas establecidas. El equipo directivo del Centro realizará las actuaciones necesarias para difundir el NOF y las normas de convivencia en la comunidad educativa.

2.- OBJETIVOS GENERALES

a) La garantía de un ambiente educativo de respeto mutuo que haga posible el cumplimiento de los fines de la educación y que permita hacer efectivo el derecho y el deber de aprovechar de forma óptima los recursos que la sociedad pone a disposición del alumnado en el puesto escolar.

b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas.

c) La prevención y tratamiento de las situaciones de acoso escolar mediante medidas eficaces.

d) El reconocimiento al profesorado, en especial a los miembros de los equipos directivos de los centros docentes, de las facultades precisas para prevenir y corregir las conductas contrarias a la convivencia, así como de la protección jurídica adecuada a sus funciones.

e) La corresponsabilidad de las madres y padres o de las tutoras o tutores en el mantenimiento de la convivencia en los centros docentes, como uno de los

principales deberes que les corresponden en relación con la educación de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas.

f) Promover la resolución pacífica de los conflictos y fomentar valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas, avanzar en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y la mejora de la convivencia escolar.

g) Avanzar en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y en la mejora de la convivencia escolar.

h) La promoción de la sensibilización de los distintos sectores que intervienen en la educación sobre la importancia de la convivencia como parte fundamental para el desarrollo personal y social del alumnado. Fomentar el desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos, a través de una formación humana e integral, basada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución.

3.- AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1. Comunidad educativa

La Comunidad Educativa está constituida por el alumnado, profesorado, padres y madres o tutores legales del alumnado y por el personal de administración y de servicios.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del Centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias.

3.2. Equipo directivo

Al equipo directivo del centro le corresponden las siguientes funciones:

a) Colaborar en la elaboración del plan de convivencia del Centro y las demás actuaciones derivadas del desarrollo, seguimiento, evaluación y revisión de este.

b) Impulsar las actividades previstas en el plan de convivencia, así como velar por la realización de estas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

El Director Técnico tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el Centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas correctoras y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en este decreto.

c) Velar por el cumplimiento de las medidas correctoras por parte del alumnado.

d) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al Profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

A la Jefatura de estudios le corresponden las siguientes funciones, en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del Centro. La Jefatura de Estudios es la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas normas y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres, madres o Tutores.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de

la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el Centro.

d) Organizar la atención educativa del alumnado a que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase.

3.3 Claustro de profesores

El Claustro de Profesores deberá ser informado de las normas de convivencia y de las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente.

El claustro tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la autoridad sobre sus alumnos, teniendo el derecho y el deber de hacer respetar las normas de convivencia establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el NOF.

b) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

c) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

d) Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de conflictos.

Corresponde al Profesor-Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

3.4 Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el encargado de aprobar el NOF y el Plan de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la Comunidad Educativa, así como que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

Corresponde al Consejo Escolar del Centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente, realizar anualmente el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro y proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de conflictos.

3.5 Equipo ACAE (Actuación Contra el Acoso Escolar)

Para llevar a cabo la prevención del acoso escolar, nuestro Centro implementó el Programa KiVa en el curso 2017/2018, que ayudaba a favorecer la Convivencia en el Centro. En la actualidad, contamos con el equipo ACAE

El Equipo ACAE (Actuación Contra o Acoso Escolar) es un grupo de profesionales dentro de nuestro Centro Educativo, encargado de implementar medidas para la detección y actuación ante casos de acoso y ciberacoso escolar. Este equipo, que forma parte del protocolo contra el acoso, está compuesto por diferentes roles, incluyendo al Director, a la jefa del Departamento de Orientación, la coordinadora de bienestar y convivencia, y varios docentes nombrados por la dirección para cada caso.

El equipo ACAE se encarga de:

- Detección: Identificar posibles casos de acoso escolar a través de diversas vías.
- Intervención: Implementar las medidas necesarias para abordar los casos de acoso escolar, siguiendo el protocolo establecido.
- Coordinación: Trabajar de forma coordinada con otros profesionales y el centro educativo para garantizar una respuesta efectiva.

- Prevención: Colaborar en la implementación de acciones preventivas para evitar la aparición de casos de acoso.

El Equipo ACAE se considera un recurso fundamental en los centros educativos gallegos para la lucha contra el acoso escolar, y su creación busca fortalecer la respuesta institucional ante este problema.

Para la intervención existen unas pautas de actuación y una serie de documentos para el correcto desarrollo del protocolo de actuación.

Es importante destacar que este programa aspira a contar con el compromiso de toda la comunidad educativa para trabajar en la erradicación del acoso escolar. Para tal fin, es necesario destacar que los fundamentos del método son: la responsabilidad compartida, la confianza mutua y la colaboración entre todas las partes involucradas.

Los Documentos que se cubren para estudiar y llevar a cabo el protocolo de actuación, se encuentran en el Anexo de este NOF

Como herramienta de ayuda al equipo ACAE, contamos con el "Buzón Violeta" y el "Buzón Naranja". Funcionan como canales anónimos para que los estudiantes puedan denunciar situaciones de acoso o ciberacoso que sufran o presencien.

- Buzón Violeta: Se refiere a un buzón físico y virtual donde se pueden realizar denuncias anónimas.
- Buzón Naranja: Similar al Buzón Violeta, también es un espacio físico y virtual para denunciar acoso escolar, tanto físico como cibernético, de forma anónima.

Funcionamiento:

- Anónimo: Ambos buzones permiten denunciar sin revelar la identidad del denunciante.
- Físico y Virtual: El Centro educativo cuenta con un buzón físico y un espacio virtual en su página web.

- Equipo de Actuación: Se crea un equipo de respuesta para atender las denuncias, formado por coordinadores de bienestar y orientadores, entre otros.
- Intervención: El protocolo de actuación establece los pasos a seguir en caso de recibir una denuncia a través de estos buzones.
- Objetivo: Erradicar el acoso escolar y el ciberacoso en la comunidad educativa, involucrando a alumnos, docentes, familias y otros miembros de la comunidad educativa.

Estos buzones son una herramienta importante para crear entornos escolares seguros y proteger a los estudiantes.

3.6 Comisión de convivencia

A través del Consejo Escolar del Centro se constituirá la Comisión de Convivencia. Formarán parte de la comisión de convivencia el Director Técnico, la Jefatura de Estudios, la jefa del Departamento de Orientación, un profesor de cada etapa educativa, un representante del personal de administración y servicios, un padre de alumno y un alumno. Será presidida por el Director Técnico.

La comisión de convivencia las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de convivencia del centro y dinamizar todos los sectores de la comunidad educativa, incorporando sus iniciativas y aportaciones en el procedimiento de elaboración, desarrollo y seguimiento del citado plan.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- d) Proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia, así como dar cuenta a este, al menos dos veces a lo largo

del curso, de las actuaciones desarrolladas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

e) Proponer a la persona titular de la dirección del centro personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

f) Conocer el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas correctoras en los términos en que fuesen impuestas e informar al consejo escolar sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente.

g) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

4.- DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa están encaminados a propiciar un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo que permita a los alumnos obtener los mejores resultados del proceso educativo y adquirir los hábitos y actitudes que les permitan un desarrollo equilibrado, responsable y libre.

Para ello, respetando lo dispuesto en la ley, el NOF desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes declarados a las condiciones específicas de nuestro Centro, a su Proyecto Educativo y a las necesidades propias de las edades y madurez personal del alumnado.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a respetar estos derechos y a cumplir los deberes correspondientes.

4.1 Derechos y deberes del alumnado

TIENEN DERECHO A:

a) A recibir una formación integral y coeducativa que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad en un ambiente educativo de convivencia, libertad y respeto mutuo. Esto exige una jornada escolar acomodada a la edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

b) A que se respete su identidad, integridad y dignidad personal.

c) A que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas.

d) A la protección integral contra toda agresión física o moral, y en particular contra las situaciones de acoso escolar, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio.

e) A participar directamente en el proceso educativo cuando sea consultado por la Administración educativa, en los términos previstos en el título IV de la Ley 4/2011, de 30 de junio.

f) A participar en la confección de las normas de convivencia y en la resolución pacífica de conflictos y, en general, a participar en la toma de decisiones del centro en materia de convivencia.

g) A recibir la asistencia académica precisa en caso de accidente o enfermedad prolongada,

h) A utilizar las instalaciones del Centro, siempre que la programación educativa lo permita y tomando las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la conservación de los recursos.

i) A que su rendimiento académico sea evaluado con plena objetividad. Para ello la comunicación entre responsables del alumnado, profesores y alumnos deberá ser fluida.

k) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

l) A elegir a sus representantes y delegados de grupo en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

TIENEN EL DEBER DE:

a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros o compañeras a la educación.

El alumnado debe mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

b) Respetar la dignidad y las funciones y orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias, reconociéndolo como autoridad educativa del Centro.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la dignidad, integridad e intimidad de los restantes miembros de la comunidad educativa.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente.

El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como el carácter propio del mismo.

e) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales del centro.

Los alumnos deben:

- cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones, así como las zonas ajardinadas y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa. Los edificios, instalaciones y material del Centro son de uso colectivo y deben ser respetados, con verdadera conciencia cívica, por todas y cada una de las personas pertenecientes al mismo.

- cuidar la limpieza y evitar arrojar al suelo cualquier tipo de objetos o desperdicios, siendo los aseos objeto de cuidado especial.

f) Intervenir, a través de los cauces reglamentarios, en todo aquello que afecte a la convivencia de sus respectivos centros docentes.

g) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.

h) Asistir a clase y a los actos programados por el Centro con puntualidad y con el material preciso.

Es deber del alumno:

- cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro. La asistencia a clase y la puntualidad son esenciales para la formación deseada y por lo tanto constituyen un deber ineludible para todos.

- traer diariamente a clase el material exigido para el desarrollo normal de las actividades. No se podrá traer material que interfiera en el transcurso normal de las clases.

- i) Responsabilizarse de una adecuada utilización y estado de uso del uniforme escolar.

4.2 Derechos y deberes de los responsables del alumnado

TIENEN DERECHO A:

- a) A que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en la Comunidad Autónoma y en las leyes educativas.

- b) A ser respetados y recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa.

- c) A estar informados periódicamente sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas, para lo cual se le facilitará el acceso al profesorado y a los miembros de los equipos directivos de los centros docentes.

- d) A solicitar copias de exámenes cubriendo el Formulario de Solicitud de Copia de Examen.

- e) A recibir información sobre las normas que reglamentan la convivencia del Centro, así como a ser informados sobre las normas de organización y funcionamiento del mismo (actividades, calendario escolar, uso del uniforme...)

- f) A ser oídos en los procedimientos disciplinarios para la imposición de medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas.

- g) A participar en el proceso educativo a través de consultas y otros procedimientos de participación directa que establezca la Administración educativa.

h) Tener un ambiente escolar donde sus hijos se sientan seguros y apoyados en su aprendizaje.

i) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y participar a través de ellos en las decisiones que a este competen.

TIENEN EL DEBER DE:

a) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y con el Centro.

b) Cooperar con la Dirección del Centro y el Profesorado realizando un seguimiento muy cercano del trabajo y progreso de sus hijos o pupilos y colaborando con el Profesorado.

c) Colaborar con los Tutores de sus hijos o pupilos, facilitando la información que soliciten a fin de asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.

d) Conocer las normas establecidas por el Centro, respetarlas y hacerlas respetar.

e) Conocer, aceptar y respetar el modelo educativo del Centro tal como está definido en su Proyecto Educativo y en las normas contenidas en el presente NOF, ambos aprobados por el Consejo Escolar.

f) Respetar y hacer respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

g) Fomentar el respeto por los restantes componentes de la comunidad educativa.

h) Colaborar con el Centro en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos o hijas o pupilos o pupilas.

Los padres/madres –tutores/tutoras deben asumir la responsabilidad que genere la conducta de su hijo o pupilo, siempre que el alumno actúe en contra de las indicaciones del Profesorado o de las normas contenidas en este NOF, debiendo comparecer en el Centro cuando sea requerido, para ser informados y oídos como requisito a una posible acción correctora sobre los alumnos.

i) Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad de sus hijos al Centro, así como recogerlos a la hora establecida.

j) Explicar al Centro responsablemente las faltas de asistencia de sus hijos para su justificación, si procede.

k) Recoger al alumno a la mayor brevedad posible cuando se les comunique que tiene fiebre o se encuentra enfermo durante la jornada escolar.

4.3 Derechos y deberes del profesorado

TIENEN DERECHO A:

a) A ser respetado, recibir un trato adecuado y ser valorado por el resto de la comunidad educativa y la sociedad en general en el ejercicio de sus funciones.

El Profesorado recibirá apoyo por parte del Equipo Directivo del Centro, que velará para que reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado en el que se preserve en todo caso su integridad física y moral.

c) A participar y recibir la colaboración necesaria para la mejora de la convivencia escolar y de la educación integral del alumnado.

d) A que se le reconozcan las facultades precisas para mantener un adecuado ambiente de convivencia durante las clases y las actividades y servicios complementarios y extraescolares.

El Profesorado tiene potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del Centro, que le permita mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar y los padres o tutores de los alumnos deben colaborar con el profesorado para el cumplimiento de las normas de convivencia.

e) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

f) A participar directamente en el proceso educativo cuando sea consultado por la Administración educativa, en los términos previstos en el título IV de la Ley 4/2011, de 30 de junio.

g) A acceder a la formación necesaria en la atención a la diversidad y en la conflictividad escolar y recibir los estímulos más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia y la mediación.

TIENEN EL DEBER DE:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar y la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Adoptar las decisiones oportunas y necesarias para mantener un adecuado ambiente de convivencia durante las clases y las actividades y servicios complementarios y extraescolares, corrigiendo, cuando le corresponda la competencia, las conductas contrarias a la convivencia del alumnado o, en caso contrario, poniéndolas en conocimiento de los miembros del equipo directivo del Centro.

c) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de acoso escolar.

d) Facilitar, en coordinación con el/a tutor/la, información a las madres y padres o a las tutoras o tutores, siempre que se considere necesario o estas lo requieran, sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijas o hijos, cumpliendo los deberes de disponibilidad dentro del horario establecido en el Centro para la atención a aquellos o en su defecto en otra hora, previo acuerdo entre las partes.

e) Informar a los responsables del centro docente y, en su caso, a la Administración educativa de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado.

f) Guardar la discreción necesaria sobre cualquier circunstancia excepcional de la vida privada del alumnado y de su entorno familiar, cuando ese conocimiento se derive del propio desempeño de la función docente.

g) Preocuparse por la buena marcha del Centro y colaborar en las actividades docentes y complementarias que se programen colectivamente.

h) Acordar con el alumnado de ESO y Bachillerato y anunciar las fechas de los exámenes o pruebas de evaluación, con un mínimo razonable de antelación, mostrar los exámenes y otras pruebas corregidas y proporcionar las aclaraciones oportunas sobre las calificaciones.

i) Ser puntuales en las entradas y salidas.

j) Asistir a clase puntualmente y permanecer en la misma hasta su finalización, conforme al horario establecido.

El profesorado abandonará el aula tras la salida de todo el alumnado en las sesiones lectivas anteriores a los recreos y en las últimas sesiones de los períodos lectivos de la mañana y de la tarde, debiendo comprobar que se apagan las luces y se cierra con llave el aula. Cuando el alumnado tenga clase en algún aula diferente a la propia del grupo, el profesorado deberá facilitar que puedan recoger o guardar el material que precisen en su aula. Al mismo tiempo, controlará que el alumnado deje las aulas ordenadas tanto entre clases como al final de la jornada.

k) Mantener bajo su atención, durante todo el tiempo de la clase, a todo el alumnado que tenga encomendado. Procurar, como norma general, que ningún alumno salga del aula hasta que finalice el período lectivo.

l) Asistir puntualmente todas aquellas reuniones a las que sea convocado por tutores, jefes de departamento o por el Equipo Directivo (reuniones de equipo, comisiones, juntas de evaluación, claustros, cursos de formación).

El profesorado asistirá a todas las juntas de evaluación procurando dar soluciones a los problemas que en ellas surjan.

m) Realizar su trabajo conducente al desarrollo de los objetivos académicos con el fin de conseguir el adecuado desarrollo de los alumnos.

n) Cuidar de la correcta utilización de las instalaciones y del material del Centro.

o) Velar por el orden y limpieza de las aulas y las zonas comunes, interiores y exteriores.

p) Cumplir las normativas, reglamentos y disposiciones sobre enseñanza en el ámbito de su competencia.

q) Cumplir las directrices de los órganos de gobierno del Centro, los acuerdos y normas aprobados por el Claustro y/ o Consejo Escolar del Centro en el marco de la legislación vigente y acatar las resoluciones tomadas por su respectivo Departamento.

r) Avisar, lo antes posible, de su ausencia del Centro.

Cuando las faltas de asistencia del profesorado sean previstas deben comunicarse con la suficiente antelación y, en la medida del posible, cada profesor procurará dejar actividades de carácter lectivo, que serán entregadas, bien en la Jefatura de Estudios, bien al docente que supla su ausencia.

s) Anotar en el parte de faltas la no asistencia a clase de los alumnos.

t) El profesor debe responsabilizarse de la atención del alumnado sancionado por él, cuando dicta sanción implique la suspensión de recreos.

u) Anotar en la aplicación de la Administración Educativa las notas de evaluación para su entrega a los padres o tutores de los alumnos.

v) Respetar a los miembros de la Comunidad Educativa sin hacer discriminaciones por razones ideológicas, morales, políticas, de raza, sexo o religión.

w) Garantizar el respeto a la dignidad personal del alumnado y exigirles el cumplimiento de los deberes de estudio, puntualidad y aprovechamiento del tiempo.

x) Colaborar en el mantenimiento del correcto comportamiento del alumnado en todas las actividades programadas, tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo.

y) El profesor-tutor debe acompañar a sus Tutorados en las actividades programadas.

z) En caso de accidente fortuito, el alumno será atendido por el profesor que esté más cerca, el cual tomará las medidas oportunas y avisará al profesor-tutor del alumno/a accidentado.

aa) Al inicio del curso escolar, los profesores-tutores de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y Bachillerato mantendrán una reunión con los padres o representantes legales de los alumnos de su tutoría.

bb) Utilizar de forma regular la plataforma digital como medio de comunicación con los padres o tutores de los alumnos.

cc) Respetar las decisiones del Gabinete Médico sobre los temas de salud de los alumnos.

4.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios

TIENEN DERECHO A (dentro del marco legal establecido y en el ámbito de la convivencia escolar):

a) A ser respetado, recibir un trato adecuado y ser valorado por el resto de la comunidad educativa y la sociedad en general en el ejercicio de sus funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve en todo caso su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones.

e) A participar directamente en el proceso educativo cuando sea consultado por la Administración educativa, en los términos previstos en el título IV de la Ley 4/2011, de 30 de junio.

TIENEN EL DEBER DE:

a) Respetar y colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para hacer que se respeten las normas de convivencia escolar y la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de acoso escolar.

c) Informar a los responsables del centro docente y, en su caso, a la Administración educativa de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva

y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado.

d) Guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tuviera conocimiento.

5.- NORMAS ACADÉMICAS

a) La asistencia a todas las clases es obligatoria. La asistencia a clase con puntualidad y la participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio constituyen un deber básico de los estudiantes. La asistencia es obligatoria para todos los alumnos, por lo tanto, las faltas de asistencia a clase no justificadas constituyen falta leve, pudiendo llevar a la apertura de un expediente de absentismo.

Los retrasos también constituyen falta. El Centro adoptará medidas especiales para garantizar la puntualidad del alumnado, pudiendo llegar a no permitir el acceso de este al aula o incluso, de ser los retrasos reiterados, pudiendo ser enviado a casa. En los casos en los que los alumnos afectados permanezcan en el Centro serán atendidos por un profesor.

b) El alumnado seguirá las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y le mostrará el debido respeto y consideración, tanto al profesorado como a los compañeros habida cuenta, de manera especial, el derecho al estudio.

c) Cualquier ausencia prevista de un alumno tiene que ser comunicada a ser posible, con antelación a su tutor. Si la ausencia va a ser prolongada (por motivos justificados) deberá ser comunicada y aprobada por Jefatura de Estudios o Dirección Técnica.

Las faltas de asistencia por enfermedad, indisposición, etc. deben ser justificadas por escrito ante el tutor por los padres o tutores legales de los alumnos en el día de la reincorporación del alumno al Centro, utilizando el formato de comunicación "Solicitud de Justificación" o a través de la plataforma digital.

Quien finalmente justifica las faltas es la Jefatura de Estudios que lo delega en la interpretación que los Tutores crean más justa y procedente, pudiendo no

aceptar una justificación realizada cuando se considere que el argumento empleado para su justificación es inadecuado, reiterativo o indocumentado.

d) Los alumnos no pueden abandonar el recinto escolar. Para hacerlo el alumno deberá traer una justificación por escrito debidamente cumplimentada y firmada por sus padres o tutores legales.

e) Durante las clases no se podrá salir de las aulas sin causa justificada.

f) Entre clase y clase los alumnos permanecerán en el aula guardando un comportamiento correcto y con la puerta abierta.

g) En caso de ausencia de un profesor los alumnos permanecerán dentro del aula con la puerta abierta esperando la llegada del profesorado de guardia encargado de cubrir la ausencia.

h) Si el alumno es expulsado al pasillo durante un período no superior a cinco minutos, el profesor deberá controlarlo con la puerta abierta. Si la expulsión implica la intervención del Equipo Directivo el alumno comparecerá ante Jefatura de Estudios, quien tomará las medidas pertinentes.

i) En aquellos casos en que los alumnos hayan finalizado un examen antes de la hora de salida de clase, deben permanecer en el aula.

j) Los boletines de notas se entregarán cuatro veces a lo largo del curso (tres en Ed. Infantil y Ed. Primaria), una vez finalizadas las evaluaciones. Los alumnos entregarán el boletín a sus padres o tutores teniendo que devolver el resguardo, debidamente firmado, a los tutores en el plazo que estos señalen.

k) Los exámenes podrán realizarse, a propuesta del profesor, fuera del horario lectivo en Bachillerato y Ciclos Formativos, así como los exámenes de materias pendientes.

6.- NORMAS CONVIVENCIA

Las Normas de Convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- El crecimiento integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro.

- El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- El buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

6.1 Normas básicas de convivencia

- a) Respeto a toda la Comunidad Educativa.
- b) La asistencia a las clases es obligatoria.
- c) Puntualidad a la hora de entrada y salida de las clases.
- d) Corrección en el modo de hablar, gestos, posturas, actitudes... en la relación con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Limpieza en las instalaciones y cuidado del mobiliario y material de trabajo. Los pupitres y las paredes deberán estar limpios, sin escritos y ni pintadas. No tirar tizas, papeles, comida... en el suelo.
- f) Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a velar por la adecuada utilización y conservación del material del Centro.
- g) Los alumnos se abstendrán de comer o beber en las aulas y lugares de trabajo.
- h) No consumir sustancias nocivas para la salud (tabaco, alcohol u otro tipo de droga) en el recinto escolar.
- i) No usar teléfonos móviles, smartwatches o cualquier otro dispositivo electrónico (que estarán apagados y guardados) dentro del recinto escolar. El Centro no se responsabilizará de ninguna pérdida o robo.
- j) Cualquier alumno deberá mostrar sus pertenencias a cualquier miembro del Equipo Directivo o a sus representantes, cuando la ocasión así lo requiera.
- k) El profesorado está facultado para requerir al alumnado, dentro del recinto escolar y también durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, la entrega de cualquier objeto, sustancia o producto que porte y que esté expresamente prohibido por las normas del centro, que resulte peligroso para su salud o integridad personal o la de los demás miembros de la comunidad

educativa o que pueda perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes, complementarias o extraescolares. El requerimiento previsto en este punto obliga a la alumna o alumno requerida a la inmediata entrega del objeto, que será depositado por el profesorado en jefatura de estudios con las debidas garantías, quedando a disposición de la madre o padre o de la tutora o tutor una vez terminada la jornada escolar o la actividad complementaria o extraescolar (dicho lo anterior sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que puedan corresponder)

l) Se respetarán las plantas, sin depositar basura en ellas.

m) Se usarán los servicios habida cuenta la distinción por sexos.

6.2 Cumplimiento de las normas de convivencia

a) Las normas de convivencia del Centro son de obligado cumplimiento para todos los alumnos, tanto dentro del aula como en el conjunto del recinto escolar, haciéndose extensivo a las salidas en grupo, con independencia de que la actividad en que éstos participen se realice dentro o fuera del horario lectivo.

b) Los Profesores tienen la responsabilidad de que se mantenga, tanto en el aula como en el resto de las instalaciones docentes del Centro, el necesario clima de trabajo para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

c) Todo Profesor que sea testigo de una infracción de las normas de convivencia establecidas, con independencia del lugar y del momento en que ésta se produzca, está obligado a intervenir para intentar resolver la situación planteada. Si la infracción tiene la consideración de leve podrá imponer una de las sanciones previstas para tales faltas y si la infracción está tipificada como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia informará de forma conveniente a la Jefatura de Estudios del Centro.

7.- EDUCACIÓN INFANTIL

7.1 Normas de organización y funcionamiento

a) Entradas y salidas del Centro:

Es necesario, para el buen funcionamiento del Centro y un proceso adecuado de aprendizaje, que todos los alumnos y alumnas acudan a este con puntualidad y de forma regular.

ENTRADAS:

- Las puertas del Centro se abren QUINCE minutos antes de la hora de inicio de las clases, por la mañana y por la tarde, para poder empezar a las nueve y media y a las quince horas en punto, respectivamente.

- Los alumnos entrarán directamente a sus aulas por las zonas correspondientes, controlados por las profesoras o el personal de puertas. Los tutores controlarán a los alumnos que van entrando en las aulas.

- Los alumnos que lleguen tarde accederán al Centro por conserjería, con la correspondiente justificación. Cuando haya faltas sin justificar los tutores enviarán una carta de recordatorio de la norma firmada por la Tutora.

- Las ausencias se comunicarán por escrito a los respectivos tutores o a través de la plataforma digital.

SALIDAS:

- Las puertas se abrirán a las 12:25 horas y a las 16:15 horas, respectivamente.

- Los alumnos bajarán formando filas hasta la salida, acompañados de sus respectivas tutoras.

- Si algún alumno debe abandonar el centro dentro del horario lectivo, siempre se debe comunicar al tutor por escrito. Los alumnos serán recogidos en conserjería.

AUTORIZACIONES:

- Solo se entregarán los alumnos a las personas que estén debidamente autorizadas, sean mayores de edad o menores también autorizados, y figuren en el carné del alumno.

- Cuando algún alumno vaya a ser recogido por una persona no autorizada previamente, la familia deberá comunicar por escrito dicha circunstancia al tutor indicando el nombre y DNI de la persona que lo recoja. Solo en casos muy excepcionales se admitirá que dicha comunicación se realice telefónicamente, y siempre que se pueda constatar fehacientemente la identidad de la persona que realiza la llamada.

b) No está permitido traer al Centro juguetes, dispositivos electrónicos u objetos de valor sin autorización de la tutora. Si los traen serán requisados por el tutor del aula y devueltos al finalizar la jornada escolar. El Centro no se hará responsable de las posibles pérdidas.

c) Los alumnos se desplazarán ordenadamente por las dependencias del Centro.

d) Durante el recreo y el tiempo de comedor, los alumnos no pueden permanecer en las aulas, pasillos ni escaleras. Es responsabilidad de cada Profesor/Tutor asegurarse de que todos los alumnos hayan abandonado la clase.

e) Si por causas meteorológicas no es posible salir al patio, los niños permanecerán en sus aulas o en el lugar adjudicado con el Profesor/Tutor correspondiente.

f) Los niños bajarán y subirán las escaleras de manera ordenada.

g) Durante el recreo, el alumnado de EI, ocupará solamente las zonas reservadas para él.

h) Sólo se permite utilizar en el tiempo de recreo el material que aporta o autoriza el Centro.

i) Colaborar a que las dependencias del Centro, (patio, baños y aulas) estén limpias, utilizando las papeleras que tienen a su disposición en todo momento.

j) No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El Centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.

k) No se permite a las familias realizar fotografías ni vídeos de los alumnos dentro de las aulas o durante las salidas didácticas.

7.2 Normas de orden personal e higiene

a) Uniformidad del Centro

- El uso del uniforme escolar es obligatorio. Dicha norma fue aprobada por el Consejo Escolar.

- El uniforme representa al Centro. Su uso evita distinciones de tipo social o ideológico. Se llevará siempre con corrección, completo y limpio.

- Los alumnos tienen que vestir el uniforme completo.

- El uniforme debe ajustarse al modelo establecido por el Centro.

- El uniforme está compuesto por:

- Uniformidad de calle
- Uniformidad deportiva

- Las prendas del uniforme deben llevar el logotipo del Centro, al ser una marca registrada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

- El día que tengan actividades deportivas, los alumnos deberán asistir con el chándal del colegio. El resto de los días lo harán con el uniforme de calle.

- En las salidas extraescolares que no se especifique el tipo de uniforme que deben traer los alumnos, asistirán con el uniforme que corresponda ese día.

- Todas las prendas deben ir marcadas con el nombre, apellidos y curso del alumno, en lugar visible y de manera que no se borre (bordado, rotuladores indelebles, etc.).

- El Centro no se hace responsable de las prendas extraviadas por los alumnos.

b) Mantener una correcta higiene personal.

c) Utilizar correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.

d) Mantener limpio y ordenado el material y los utensilios propios.

e) Cumplir con las normas de funcionamiento y educación dentro del comedor escolar (alumnado mediopensionista).

7.3 Normas referidas a casos de enfermedad y/o administración de medicamentos

a) Los alumnos no deberán asistir al Centro cuando tengan fiebre o algún síntoma de enfermedad.

b) No acudirán al Centro en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo; en caso de asistir se avisará a los familiares para que lo recojan con la mayor brevedad posible. Deben permanecer en casa 24 horas, después de haber tenido fiebre.

c) Para aquellos alumnos que precisen un medicamento específico, los padres o representantes legales dejarán una dosis, que renovarán antes de su caducidad, depositada en la enfermería del Centro.

d) El criterio general para la administración de cualquier tipo de medicación debe ser responsabilidad de la familia, siempre a partir de la prescripción de un médico. Es por ello por lo que se ruega a las familias hagan coincidir los momentos de administración de medicamentos fuera del horario escolar. En caso de que esto no sea posible, solo se podrá administrar medicación atendiendo al siguiente procedimiento:

- El padre y/o la madre, o el tutor legal cumplimentará y firmará una autorización que les será facilitada por los tutores en la reunión inicial.
- No se administrará ningún medicamento sin prescripción médica.
- La autorización debe ir acompañada de la receta médica, la dosis y el horario.
- En el medicamento deberá constar claramente el nombre y apellido del alumno.

- Los medicamentos se entregarán en mano por un adulto al profesor/tutor al principio de la jornada escolar. Nunca se entregarán vía alumno, mochila, etc.
- Los medicamentos no pueden quedarse en el Centro, a excepción de casos concretos a pactar en tratamientos prolongados.
- Los medicamentos prescritos en la autorización serán administrados por el responsable del gabinete médico del Centro.

7.4 Normas referidas a las relaciones y al trato con los demás

- a) Respetar la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.
- b) Respeto y trato adecuado tanto a sus compañeros como a los restantes miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.
- d) Corrección en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Cumplir las indicaciones del Profesor y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

7.5 Normas referidas al trabajo

- a) Mantener una actitud adecuada en clase.
- b) Dirigirse al profesorado y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.
- c) Respetar el trabajo de los compañeros.
- d) Traer el material solicitado para la realización de tareas en el aula u otras instalaciones del Centro.
- e) Realizar en casa las tareas que se le piden y traerlas para su corrección en el tiempo establecido.
- f) Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno.
- g) Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.

h) En las salidas extraescolares, mantener una actitud y un comportamiento correcto.

i) Las comunicaciones con el Tutor se harán preferentemente a través de los modelos establecidos de comunicación padres-profesores, también para los especialistas y el departamento de orientación.

7.6 Conductas contrarias a las normas de convivencia en Ed. Infantil y su corrección

Cuando algún alumno o alumna incurriera en alguna conducta contraria a la convivencia se corregirá por parte de la Tutora y, se hablará con la familia o con el Departamento de Orientación cuando la Tutora o la familia lo estimen necesario.

7.6.1 MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS.

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en este NOF:

- a) Amonestación de forma oral al alumno/a. por parte de la Tutora.
- b) Comunicación de forma oral o escrita a los padres por parte de la Tutora.
- c) Solo intervendrán otros agentes educativos, como por ejemplo la Coordinadora de Infantil o el Departamento de Orientación, cuando la Tutora o la Familia lo estime necesario.

8.- EDUCACIÓN PRIMARIA

8.1 Normas de organización y funcionamiento

- a) Entradas y salidas del Centro:

Es necesario, para el buen funcionamiento del Centro y un proceso adecuado de aprendizaje, que todos los alumnos y alumnas acudan a éste con puntualidad y de forma regular.

ENTRADAS:

- Las puertas del centro se abren QUINCE minutos antes de la hora de inicio de las clases, por la mañana y por la tarde, para poder empezar a las nueve y

media en punto y a las quince horas en punto, respectivamente. Se exigirá puntualidad.

- Todos los alumnos de EP realizarán filas en el lugar asignado para ello, manteniendo un comportamiento correcto, no permitiéndose jugar con balones durante ese periodo de tiempo.

- Entre las 09.00 y las 09.15 por la mañana y las 14.20 y las 14.30 por la tarde, el profesorado de Ed. Primaria realizará vigilancia de portalón/vigilancia baños Ed. Primaria en el lugar asignado según la planificación entregada a cada profesor de Ed. Primaria al inicio de cada curso escolar.

- Los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º accederán a sus aulas acompañados de sus tutores respectivos o del profesor especialista con el que tuviera clase; los alumnos de 5º y 6º accederán directamente a sus aulas de forma ordenada.

SALIDAS:

- En Educación Primaria, en los cursos de 1º, 2º y 3º los alumnos no pueden abandonar el Centro sin ir acompañados de un familiar, debiendo indicar al tutor cualquier incidencia o cambio de persona encargada de su recogida.

- En los cursos de 4º, 5º y 6º los alumnos pueden, en el horario de salida, abandonar el Centro sin acompañamiento familiar, quedando el Centro exento de toda responsabilidad. Los padres o tutores deberán rellenar el impreso *Salidas del Centro sin acompañamiento* que les facilitará el tutor en las reuniones de principio de curso, indicando si el alumno está autorizado o no autorizado a salir del Centro sin acompañamiento. En caso de no estar autorizado a salir sin acompañamiento, deberá indicarse la/s persona/s encargadas de su recogida, así como el DNI de las mismas.

- Para que un alumno pueda salir del Centro en horario escolar, será necesaria una justificación por escrito por parte de la familia y deberán acudir a recogerlo en Conserjería. Si la salida durante el horario escolar se debiera a un imprevisto, el aviso de la misma se podrá hacer por vía telefónica a la Administración del Centro. Durante el horario de comida los alumnos no podrán ser recogidos.

AUTORIZACIONES:

- Alumnos de 1º, 2º y 3º: solo se entregarán los alumnos a las personas que estén debidamente autorizadas, sean mayores de edad o menores también autorizados, y figuren en el carné del alumno. Cuando algún alumno vaya a ser recogido por una persona no autorizada previamente, la familia deberá comunicar por escrito dicha circunstancia al tutor indicando el nombre y DNI de la persona que lo recoja. Solo en casos muy excepcionales se admitirá que dicha comunicación se realice telefónicamente, y siempre que se pueda constatar fehacientemente la identidad de la persona que realiza la llamada.

b) Es obligatoria la asistencia a clase. Los padres avisarán de las ausencias de sus hijos, a través del comunicado correspondiente.

c) En los cambios de clases los alumnos no saldrán de su aula, esperando dentro al profesor, excepto aquellos alumnos que tengan permiso del profesor que en ese momento esté en el aula para ir al servicio.

d) No está permitido traer al Centro aparatos electrónicos (mp3, móviles, videoconsolas, etc.) ni otros objetos de valor. Si los alumnos los traen, les serán retirados, haciéndose cargo de los mismos el tutor del curso y solamente se les devolverán a sus padres o tutores una vez que hayan sido previamente informados del hecho. El Centro no se responsabiliza de las posibles pérdidas o hurtos de dichos aparatos.

e) Los alumnos se desplazarán caminando, sin carreras y sin gritos, dentro de la clase y por las dependencias del Centro.

f) Durante el recreo y el tiempo de comedor, los alumnos no pueden permanecer en las aulas, pasillos y escaleras. Es responsabilidad de cada profesor asegurarse de que todos los alumnos hayan abandonado la clase antes de salir él.

g) Si por causas meteorológicas extremas no es posible salir al patio, los alumnos permanecerán en las aulas durante el recreo atendidos en todo momento por el profesor/tutor correspondiente.

h) Se bajarán y subirán las escaleras de manera ordenada y en silencio, respetando el trabajo del resto de grupos.

i) Durante el recreo, los alumnos ocuparán solamente las zonas reservadas para ello, sin invadir los espacios destinados a otros grupos. Deberán también respetar los turnos establecidos para realizar actividades deportivas.

j) En el tiempo de recreo, así como en otros periodos de tiempo que pudiesen quedar libres, solo se permite utilizar balones blandos, para evitar causar daño al resto de alumnos.

k) Todos los alumnos colaborarán a que las dependencias del Centro, (patio, baños, pasillos, escaleras, pabellones y aulas) estén limpias, utilizando las papeleras que tienen a su disposición en todo momento.

l) No se permite salir al baño sin permiso del Profesor.

m) El alumnado respetará y cuidará las instalaciones, mobiliario y material del Centro.

n) Es necesario guardar silencio y respeto en los lugares que lo requieran: biblioteca, aulas de permanencia, etc.

o) Está prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas en todas las dependencias y patios del Centro.

p) Los juguetes autorizados que se traigan para su uso en el patio, como cromos o pelotas de plástico, se tendrán en la mochila hasta la hora de salida al patio.

q) No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.

r) No se permite a las familias realizar fotografías ni videos de los alumnos dentro de las aulas y/o en las salidas didácticas.

s) No se permitirá repartir a los compañeros, dentro del aula, invitaciones a cumpleaños, primeras comuniones o fiestas particulares que organicen las familias de los alumnos.

8.2 Normas de orden personal e higiene

a) Uniformidad del Centro

- El uso del uniforme escolar es obligatorio. Dicha norma fue aprobada por el Consejo Escolar.

- El uniforme representa al Centro. Su uso evita distinciones de tipo social o ideológico. Se llevará siempre con corrección, completo y limpio.

- Los alumnos tienen que vestir el uniforme completo.

- El uniforme debe ajustarse al modelo establecido por el Centro.

- El uniforme está compuesto por:

- Uniformidad colegial
- Uniformidad deportiva

Las prendas que constituyen la uniformidad colegial y deportiva del Centro son las que se reseñan a continuación:

UNIFORMIDAD COLEGIAL

- *Jersey de cuello de pico verde con escudo oficial.
- *Pantalón corto o largo de algodón gris.
- *Falda azul marino con rayas verdes (tirantes obligatorios hasta 2º de Primaria)
- *Polo blanco de manga corta o larga con escudo oficial
- *Parka de 3 piezas azul marino con escudo oficial
- *Mandilón colegial con escudo oficial (obligatorio hasta 2º de Primaria)
- *Mandilón de comedor con escudo oficial (obligatorio hasta 6º de Infantil y opcional hasta 2º de Primaria)
- Calcetín o leotardo azul marino (Infantil y Primaria)
- Leotardo azul marino (ESO y Bachillerato)
- Zapato colegial azul marino o negro.

* modelo exclusivo Liceo la Paz

UNIFORMIDAD DEPORTIVA

- *Pantalón de chándal.
- *Chaqueta de chándal.
- *Sudadera deportiva (opcional en 5º y 6º de Educación primaria, ESO y Bachillerato).
- *Bermuda deportiva (Infantil y Primaria).
- *Bermuda deportiva (ESO y Bachillerato. Sólo en clase de Educación Física).
- Calzado deportivo preferiblemente blanco
- Calcetines deportivos con fondo blanco

* modelo exclusivo Liceo la Paz

- Las prendas del uniforme deben llevar el logotipo del Centro, al ser una marca registrada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

- El día que tengan actividades deportivas, los alumnos deberán asistir con la uniformidad deportiva del Centro. El resto de los días lo harán con la uniformidad colegial.

- En las salidas complementarias el alumnado acudirá al Centro con la uniformidad colegial completa. En caso contrario, el alumno no asistirá a la salida complementaria permaneciendo en el Centro atendido por un profesor.

- Todas las prendas deben ir marcadas con el nombre, apellidos y curso del alumno, en lugar visible y de manera que no se borre (bordado, rotuladores indelebles, etc.).

- El Centro no se hace responsable de las prendas extraviadas por los alumnos.

b) En determinadas actividades extraescolares o momentos precisos en que se les permita utilizar ropa de calle, esta deberá ser adecuada a la actividad que se realiza o a las indicaciones de su Profesor.

- c) Los alumnos mantendrán una correcta higiene personal.
- d) No se puede comer en las aulas (golosinas, bocadillos, etc.).
- e) Utilizarán correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.
- f) Mantendrán limpio y ordenado el material y los utensilios propios.
- g) Cumplirán las normas de funcionamiento y educación dentro del comedor escolar.
- h) No se podrá cubrir la cabeza con gorras, pañuelos, etc., salvo en actividades de exterior (dentro o fuera del recinto escolar) cuando se considere necesario por motivos de índole meteorológicos (frío o calor) y con permiso de los responsables.
- i) No se permite que los alumnos traigan piercings o perforaciones

8.3 Normas referidas a casos de enfermedad y/o administración de medicamentos

- a) Los alumnos no deberán asistir al Centro cuando tengan fiebre o algún síntoma de enfermedad. En caso de asistir al Centro con fiebre o algún síntoma de enfermedad, se llamará a los padres o tutores para que procedan a recogerlo a la mayor brevedad posible.
- b) No acudirán al Centro en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo; en caso de asistir se avisará a los familiares para que lo recojan con la mayor brevedad posible.
- c) Para aquellos alumnos que precisen un medicamento específico, los padres o representantes legales dejarán una dosis, que renovarán antes de su caducidad, depositada en la enfermería del Centro.
- d) El criterio general para la administración de cualquier tipo de medicación debe ser responsabilidad de la familia, siempre a partir de la prescripción de un médico. Es por ello que se ruega a las familias hagan coincidir los momentos de administración de medicamentos fuera del horario escolar. En caso de que esto no sea posible, sólo se podrá administrar medicación ateniendo al siguiente procedimiento:

- El padre y/o la madre, o el representante legal cumplimentará y firmará una autorización que les será facilitada por los tutores.
- No se administrará ningún medicamento sin prescripción médica.
- La autorización debe ir acompañada de la receta médica, la dosis y el horario.
- En el medicamento deberá constar claramente el nombre y apellido del alumno.
- Los medicamentos se entregarán en mano por un adulto al profesor/tutor al principio de la jornada escolar. Nunca se entregarán vía alumno, mochila, etc.
- Los medicamentos no pueden quedarse en el Centro, a excepción de casos concretos a pactar en tratamientos prolongados.
- Los medicamentos prescritos en la autorización serán administrados por algún responsable del gabinete médico del Centro.

8.4 Normas referidas a las relaciones y al trato con los demás

- a) Respetar la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.
- b) Respeto y trato adecuado tanto a sus compañeros, como al alumnado de otros cursos.
- c) Tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.
- d) Los alumnos se mostrarán correctos en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Cumplir las indicaciones del Profesor y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

8.5 Normas referidas al trabajo

- a) Mantener una actitud de silencio y atención en clase.
- b) Dirigirse al Profesor y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.

- c) Respetar el silencio y el trabajo de los compañeros.
- d) Mantener una postura corporal adecuada.
- e) Traer en todo momento el material necesario para trabajar.
- f) Realizar en casa diariamente las tareas que se le piden y traerlas para su corrección.
- g) Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno.
- h) Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.
- i) Mantener una actitud y un comportamiento correcto en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- j) Las comunicaciones con el Tutor, al igual que con los especialistas y el departamento de orientación, se harán preferentemente a través de la plataforma digital y/o de los comunicados “padres-profesores”.

8.6 Conductas contrarias a las normas de convivencia en Ed. Primaria y su corrección

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia anteriormente descritas.

8.6.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en conductas leves contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. La tipificación de las mismas, así como las correspondientes sanciones, son parte del NOF del Centro.

En salidas complementarias y extraescolares, la tipificación de la falta será la misma que si se produjera dentro del Centro.

En caso necesario, el Profesor o el Profesor-Tutor rellenará el Informe Conducta Contraria a la Convivencia y Medida Correctora, con una copia a los padres y otra a Jefatura de Estudios, para que quede constancia del hecho y se tomen las medidas oportunas.

A. CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:

1. Tirar al suelo papeles o desperdicios.
2. Cambiarse del lugar asignado en clase por el profesor.
3. Incumplir el plazo para devolver firmados los boletines de calificación o los recibí de a documentación o información entregada con acuse de recibo.
4. No traer completo el uniforme, tanto de calle como deportivo, o tenerlo en mal estado o sucio.
5. No justificar las faltas de asistencia en el tiempo y forma reglamentarios.
6. Salir del aula en los cambios de clase sin permiso del profesor cuando no haya que hacer un cambio de aula.
7. Tener un comportamiento inadecuado (correr, gritar, empujar...) dentro del recinto escolar (pasillos interiores y exteriores, escaleras, comedor, etc.) tanto en horario lectivo como en actividades complementarias y extraescolares.
8. Mostrar actitudes ineducadas: bostezar ostensiblemente, estirarse, adoptar posturas incorrectas, mascar chicle, comer o beber dentro del aula...).
9. No traer el material de una asignatura de una forma reiterada.
10. No tener hechas las actividades de las diferentes tareas de forma reiterada.
11. Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.
12. La impuntualidad en la llegada a clase tanto en las horas iniciales como en las horas intermedias o después de los recreos, cuando no haya un motivo grave que lo justifique.
13. La falta de asistencia a clase que, a juicio del profesor o del tutor, no esté justificada.
14. Estar donde no deben (pasillos, vestuarios, escaleras...).
15. Molestar en clase y dificultar el trabajo de profesores y alumnos.
16. Los daños causados en las instalaciones o material del centro o en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
17. Arrojar objetos por la ventana y huecos de las escaleras.

18. Falsificar la firma o cualquier otro dato en los documentos, calificaciones, etc. que se entregan al alumno o que él mismo debe entregar al Centro.
19. No cumplir las orientaciones del profesorado o de cualquier miembro del personal de Administración y Servicios, especialmente cuando estas pretendan mejorar la mejora de la convivencia o la seguridad del centro.
20. Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.
21. Los actos de incorrección o desconsideración (peleas, insulto, incitar a cometer faltas, exclusión, etc.) con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
22. Dirigirse al profesorado o personal del Centro de una forma inadecuada o irrespetuosa.
23. El incumplimiento de una sanción.
24. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta grave según el presente NOF.

B. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA:

- 1) Las agresiones físicas o psíquicas, las injurias y las ofensas graves, las amenazas y las coacciones contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.
- 4) Utilizar el móvil, smartwatch o cualquier otro dispositivo electrónico dentro del recinto escolar.

- 5) La grabación, manipulación y difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho al honor, la dignidad de la persona, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Los actos de discriminación grave contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 7) Las actuaciones que constituyan acoso escolar con arreglo a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.
- 8) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, alteración o sustracción de documentos académicos.
- 9) Los daños graves causados de forma intencionada o por negligencia grave a las instalaciones y materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.
- 10) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 11) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas las de carácter complementario y extraescolar.
- 12) Portar cualquier objeto, sustancia o producto gravemente peligroso para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En todo caso, se reputará indisciplina grave la resistencia o negativa a entregar los objetos a que se refiere el apartado tercero del artículo 11 de la Ley 4/2011, de 30 de junio, cuando se le requiere a ello por el profesorado.
- 13) La salida de las dependencias del Centro sin la autorización adecuada y/o sin utilizar el procedimiento previsto en la normativa.

- 14) Absentismo injustificado sin conocimiento y autorización de los padres o tutores legales.
- 15) El comportamiento vandálico en las visitas pedagógicas o excursiones.
- 16) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia.
- 17) La acumulación en un mismo trimestre de tres o más suspensiones temporales del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
- 18) El incumplimiento de la medida correctiva impuesta por la comisión de una falta grave.
- 19) Fumar en aulas, pasillos o cualquier otra dependencia del Centro.

8.6.2 MEDIDAS CORRECTORAS

Se establece una gradación en las medidas correctoras que sigue la siguiente progresión:

- a) Amonestación verbal (con o sin constancia en el diario del aula).
- b) Amonestación verbal con aviso a la familia por medio de la plataforma o por otro medio.
- c) Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios.
- d) Parte de Incidencia. Es un informe de conducta contraria a la convivencia cometida y su medida correctora. No conlleva la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases ni la suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro, pero sí una comunicación escrita a la familia explicando el comportamiento sancionado y con acuse de recibo.
- e) Realización de tareas comunitarias (se utilizarán a modo de medida correctiva como consecuencia de las faltas leves especificadas en las NOF). La temática de las tareas a desarrollar será en función de la falta cometida por el alumno. Además, para su aplicación, habrá a disposición de todo el profesorado,

un documento que se cumplimentará y se enviará a las familias para que firmen y sean conocedoras de la tarea que llevará a cabo su hijo o hija.

TAREAS COMUNITARIAS:

- Responsable de la limpieza del aula, patio o cualquier otro espacio del Centro.
- Vigilancia y supervisión de pasillos o filas.
- Realización de trabajos (redacciones, murales, cuentos, etc.) para exponer ante sus compañeros.
- Asistencia a otra aula para colaborar con otro profesor y concienciarse de la conducta que debe tener.
- Mediación ante conflictos que puedan surgir.
- Ayuda al personal de media pensión en sus funciones (servir, limpiar, poner la mesa, etc.)
- Colaboración para localizar y entregar los objetos perdidos a los propietarios.
- Colaboración para repartir las meriendas de Educación Infantil.
- Organización de los juegos y recogida del material del recreo de Educación Infantil.
- Cualquier otra tarea que el docente considere adecuada según la falta cometida por el alumno.

f) Cambio de grupo.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo de hasta dos semanas para las conductas leves contrarias a la convivencia y de entre dos semanas y un mes (para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).

h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de hasta tres días lectivos para las conductas leves contrarias a la convivencia y de entre cuatro días lectivos y dos semanas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

i) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días lectivos y de entre cuatro días lectivos y dos semanas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

A. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA		
	FALTA	MEDIDA CORRECTORAS
1.	Tirar al suelo papeles o desperdicios.	a. Amonestación verbal y recogida inmediata. b. Aviso a la familia y tarea comunitaria.
2.	Cambiarse del lugar asignado en clase por el profesor.	A. Amonestación verbal. B. Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. C. Parte de incidencia.
3.	Incumplir el plazo para devolver firmados los boletines de calificación o los recibí de a documentación o información entregada con acuse de recibo.	a) Amonestación verbal y aviso a la familia b) Parte de incidencia
4.	No traer completo el uniforme, tanto de calle como deportivo, tenerlo en mal estado o sucio o no traerlo como	1. Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico.

	corresponda cada día	2. Parte de incidencia
5.	No justificar las faltas de asistencia en el tiempo y forma reglamentarios.	a) Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. b) Parte de incidencia
6.	Salir del aula o asomarse a la puerta en los cambios de clase sin permiso del profesor cuando no haya que hacer un cambio de aula.	a) Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b) Tarea comunitaria. c) Parte de incidencia.
7.	Tener un comportamiento inadecuado (correr, gritar, empujar...) dentro del recinto escolar (pasillos interiores y exteriores, escaleras, comedor, etc.) tanto en horario lectivo como en actividades complementarias y extraescolares.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia y tarea comunitaria. c. Parte de incidencia.
8.	Mostrar actitudes ineducadas: bostezar ostensiblemente, estirarse, adoptar posturas incorrectas, mascar chicle, comer o beber dentro del aula...)	a. Amonestación verbal y constancia en el diario de aula. b. Tareas en horario escolar: realizar trabajos o redacciones para exponer en las paredes sobre el buen comportamiento. c. Parte de incidencia.
9.	No traer el material de una asignatura de una forma reiterada.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. c. Parte de incidencia.
10.	No tener hechas las actividades de las diferentes tareas de forma reiterada.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico.

		c. Parte de incidencia.
11.	Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. c. Parte de incidencia.
12.	La impuntualidad en la llegada a clase tanto en las horas iniciales como en las horas intermedias o después de los recreos, cuando no haya un motivo grave que lo justifique.	a. En las entradas (no depende del alumno): 1º y 2º vez aviso por la plataforma o correo electrónico. Si es de forma reiterada, Jefatura de Estudios enviará un documento de aviso. - 1ª y 2ª vez amonestación verbal, constancia en el libro de aula y aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. - 3ª vez: Ídem y aviso a casa de que la cuarta vez no se le permitirá entrar en el aula durante la primera hora. - 4ª vez: comparecencia ante Jefatura de Estudios con registro para cuñar que deberá devolver firmado. No podrá asistir a la primera hora. - 5ª vez: Ídem y aviso de que la siguiente vez no podrá entrar en clase en toda la mañana. - 6ª vez: comparecencia en Jefatura de Estudios, no se permite la asistencia a clase esa mañana y aviso por escrito

		de que la siguiente vez no se permitirá la asistencia al Centro por un periodo de 3 días. b. Impuntualidad intencionada (depende del alumno): 1º vez amonestación verbal y 2º vez aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico.
13.	La falta de asistencia a clase que, a juicio del profesor o del tutor, no esté justificada.	a) Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. b) En casos extremos, aplicar el protocolo de absentismo escolar.
14.	Estar donde no deben (pasillos, vestuarios, escaleras...)	a. Amonestación verbal y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
15.	Molestar en clase y dificultar el trabajo de profesores y alumnos.	a. Amonestación verbal con constancia en el libro de aula b. Aviso a la familia y tarea comunitaria. b. Parte de incidencia.
16.	Los daños causados en las instalaciones o material del centro o en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	a) Aviso a la familia, parte de incidencia y reparación del daño causado (si no fuera posible, hacerse cargo del coste económico del bien o de su reparación).
17.	Arrojar objetos por la ventana y huecos de las escaleras.	a. Amonestación verbal. b. Aviso a la familia y trabajo comunitario. c. Parte de incidencia.
18.	Falsificar la firma o cualquier otro dato en los documentos, calificaciones, etc. que se entregan al alumno o que	a. Amonestación verbal y aviso a la familia. b. Trabajo comunitario.

	él mismo debe entregar al Centro.	c. Parte de incidencia.
19.	No cumplir las orientaciones del profesorado o de cualquier miembro del personal de Administración y Servicios, especialmente cuando estas pretendan mejorar la mejora de la convivencia o la seguridad del centro.	a. Amonestación verbal y trabajo comunitario. b. Parte de incidencia.
20.	Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.	a. Parte de incidencia.
21.	Los actos de incorrección o desconsideración (peleas, insulto, incitar a cometer faltas, exclusión, etc.) con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	a. Amonestación verbal, trabajo comunitario y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
22.	Dirigirse al profesorado o personal del Centro de una forma inadecuada o irrespetuosa.	a. Amonestación verbal, trabajo comunitario y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
23.	El incumplimiento de una sanción.	a. Amonestación, doble sanción e información a la familia. b. Parte de incidencia.
24.	Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave según el presente NOF.	a. Amonestación e información a la familia. b. Parte de incidencia.

B. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se corregirán de acuerdo con las medidas correctoras recogidas para este tipo de conductas en la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación

de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar y el Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA		
	FALTA	MEDIDA CORRECTORA
1.	Las agresiones físicas o psíquicas, las injurias y las ofensas graves, las amenazas y las coacciones contra los demás miembros de la comunidad educativa.	- Reparación del daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado y - suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
2.	Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
3.	Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
4.	La grabación, manipulación y difusión	- Suspensión temporal del

	por cualquier medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho al honor, la dignidad de la persona, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.	derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
5.	Los actos de discriminación grave contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	- Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
6.	Las actuaciones que constituyan acoso escolar con arreglo a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.	Seguir lo establecido en el protocolo acoso escolar.
7.	La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, alteración o sustracción de documentos académicos.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos.
8.	Los daños graves causados de forma intencionada o por negligencia grave a las instalaciones y materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.	- Reparación de los daños causados o hacerse cargo del coste económico de su reparación (si no fuera posible, indemnización por su valor) y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre

		cuatro días lectivos. - Restituir lo sustraído o, si no fuere posible, indemnizar su valor y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos .
9.	El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.	- Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
10.	Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas las de carácter complementario y extraescolar.	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
11.	Portar cualquier objeto, sustancia o producto gravemente peligroso para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En todo caso, se reputará indisciplina grave la resistencia o negativa a entregar los objetos cuando sean requeridos por el profesorado.	- Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
12.	La salida de las dependencias del Centro sin la autorización adecuada y/o sin utilizar el procedimiento	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y una mes.

	previsto en la normativa.	
13.	Absentismo injustificado sin conocimiento y autorización de los padres o tutores legales	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes.
14.	El comportamiento vandálico en las visitas pedagógicas o excursiones.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes y Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del Centro por un período de entre dos semanas y uno mes.
15.	La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes.
16.	La acumulación en un mismo trimestre de tres o más suspensiones temporales del derecho de asistencia al Centro	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre ocho días lectivos y uno mes.
17.	El incumplimiento de la medida correctiva impuesta por la comisión de una falta grave.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes.
18.	Fumar en aulas, pasillos o cualquier otra dependencia del Centro.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes.
19.	Utilizar el móvil, smartwatch o cualquier otro dispositivo electrónico dentro del recinto escolar.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes.
20.	Queda terminantemente prohibido llevar el móvil (o cualquier dispositivo	Tener el dispositivo encima, aunque esté apagado, supone la aplicación

	electrónico) en el aula. En caso de traerlos, deberán guardarse en la taquilla (para el alumnado de bachiller) o en la mochila (alumnado de resto de niveles)	de las siguientes medidas: • 1ª vez: expulsión de un día • 2ª vez: expulsión de tres días • 3ª vez: apertura de expediente
21.	Queda terminantemente prohibido realizar fotografías, grabaciones de vídeo o de audio dentro del recinto escolar (aulas, pasillos, patios u otras dependencias del centro), salvo autorización expresa del profesorado o del equipo directivo. Esta medida tiene como finalidad proteger la intimidad, la seguridad y el derecho a la propia imagen de todos los miembros de la comunidad educativa	El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave, y se aplicarán las siguientes medidas correctoras: Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.

9.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

9.1 Normas de organización y funcionamiento

a) Es necesario, para el buen funcionamiento del Centro y un proceso adecuado de aprendizaje, que todos los alumnos y alumnas acudan a este con puntualidad y de forma regular.

Los alumnos deben:

- asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.
- ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deban participar. Asimismo, se exige máxima puntualidad en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora. Las puertas del Centro se abrirán

a las 8:15 horas y a las 15:45 horas las tardes de los lunes; las clases se iniciarán a las 8:15 horas y a las 15:45 horas. A los alumnos que lleguen con retraso se les aplicará el procedimiento recogido en este NOF.

b) En los intercambios de clase y en los desdobles los alumnos deben esperar al Profesor en el aula (no en los pasillos).

c) Los alumnos deben mantener una actitud correcta dentro del recinto escolar. En sus instalaciones o dependencias, los alumnos no pueden utilizar, usar o portar sobre la cabeza gorras, viseras, sombreros, pañuelos, capuchas o similares, ni tampoco prendas que impidan su identificación, excepto por prescripción médica debidamente acreditada.

d) No está permitido el uso de teléfonos móviles, smartwatches o cualquier otro dispositivo electrónico ni tampoco objetos que puedan distraer al propio alumno, a sus compañeros o interrumpir al profesor.

Los Profesores retirarán hasta la finalización de la jornada escolar los objetos, aparatos o dispositivos antes mencionados. El profesor retirará al alumno el móvil o dispositivo electrónico, que, una vez apagado, será depositado en Jefatura de Estudios, donde podrán recogerlo sus padres/representantes legales al finalizar la jornada lectiva.

a) Los alumnos no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería u otras dependencias del Centro durante las horas de clase, ni en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin o destinado a otras actividades durante las horas de recreo. Entre clases, solo podrán salir del aula, con permiso de un profesor, los alumnos que necesiten ir al servicio o que deban recibir la siguiente clase en otro lugar del Centro. El resto de alumnos permanecerá en el aula.

b) Los alumnos se desplazarán por el Centro de manera ordenada y sin gritos, respetando el trabajo del resto de los grupos.

c) Durante el recreo y el tiempo de comedor, los alumnos no pueden permanecer en las aulas, pasillos ni escaleras. Es responsabilidad de cada Profesor asegurarse de que todos los alumnos hayan abandonado la clase.

d) Todos deberán colaborar a que las dependencias del Centro (patio, baños y aulas estén limpias), utilizando en todo momento las papeleras que tienen a su disposición.

e) No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.

f) No se permite realizar fotografías ni videos de los alumnos ni del profesorado dentro de las dependencias del Centro, en el transporte escolar o en las actividades y visitas extraescolares, excepto en los actos en los que se cuente con autorización previa.

g) Los alumnos no pueden manipular o utilizar de forma inadecuada cualquiera de los medios materiales con que cuenta el Centro en materia de seguridad y prevención.

h) Solo los alumnos de Bachillerato pueden permanecer en la sala anexa a la cafetería del Centro en períodos de recreo o siempre que lo autorice algún Profesor.

i) Los alumnos deben permanecer en los períodos de recreo en los patios asignados a tal efecto.

j) Los alumnos no pueden salir del Centro hasta la finalización de su jornada escolar, excepto en los casos contemplados en este NOF. Para ello tendrán que entregar el registro Comunicación Centro-Padres debidamente cumplimentado.

9.2 Normas de orden personal e higiene

a) No está permitido pintar en las mesas y paredes ni ensuciar el aula ni las estancias del resto del Centro.

b) Uniformidad del Centro:

- El uso del uniforme escolar es obligatorio. Dicha norma fue aprobada por el Consejo Escolar.

- El uniforme representa al Centro. Su uso evita distinciones de tipo social o ideológico. Se llevará siempre con corrección, completo y limpio.

- Los alumnos tienen que vestir el uniforme completo.

- El uniforme debe ajustarse al modelo establecido por el Centro:

UNIFORMIDAD COLEGIAL

- *Jersey de cuello de pico verde con escudo oficial.
- *Pantalón corto o largo de algodón gris.
- *Falda azul marino con rayas verdes (tirantes obligatorios hasta 2º de Primaria)
- *Polo blanco de manga corta o larga con escudo oficial
- *Parka de 3 piezas azul marino con escudo oficial
- *Mandilón colegial con escudo oficial (obligatorio hasta 2º de Primaria)
- *Mandilón de comedor con escudo oficial (obligatorio hasta 6º de Infantil y opcional hasta 2º de Primaria)
- Calcetín o leotardo azul marino (Infantil y Primaria)
- Leotardo azul marino (ESO y Bachillerato)
- Zapato colegial azul marino o negro.

* modelo exclusivo Liceo la Paz

UNIFORMIDAD DEPORTIVA

- *Pantalón de chándal.
- *Chaqueta de chándal.
- *Sudadera deportiva (opcional en 5º y 6º de Educación primaria, ESO y Bachillerato).
- *Bermuda deportiva (Infantil y Primaria).
- *Bermuda deportiva (ESO y Bachillerato. Sólo en clase de Educación Física).
- Calzado deportivo preferiblemente blanco
- Calcetines deportivos con fondo blanco

* modelo exclusivo Liceo la Paz

- Se utilizarán complementos (adornos, bufandas...) acordes la uniformidad del Centro.

- El uniforme está compuesto por:

- Uniformidad colegial
- Uniformidad deportiva

- Las prendas del uniforme deben llevar el logotipo del Centro, al ser una marca registrada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

- El día que tengan actividades deportivas, los alumnos deberán asistir con la uniformidad colegial y cambiarse antes y después de las mismas. Excepcionalmente, cuando la actividad se realice a primera hora, el alumno asistirá al Centro vestido con la uniformidad deportiva. Asimismo, cuando la actividad deportiva se realice de 12:15 a 13:00 horas, los alumnos podrán permanecer en la siguiente hora de clase con la uniformidad deportiva, no permitiéndose el uso de pantalones cortos.

- En las salidas pedagógicas los alumnos asistirán con la uniformidad colegial completa, a no ser que se especifique lo contrario.

- Todas las prendas deben ir marcadas con el nombre, apellidos y curso del alumno, en lugar visible y de manera que no se borre (bordado, rotuladores indelebles, etc.).

- El Centro no se hace responsable de las pérdidas de las prendas y objetos que los alumnos extravíen.

b) Mantener una correcta higiene personal.

c) Utilizar correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.

d) Cumplir con las normas de funcionamiento y educación dentro del comedor escolar.

e) No se podrá cubrir la cabeza con gorras, pañuelos, etc., salvo en actividades de exterior (dentro o fuera del recinto escolar) cuando se considere necesario por motivos de índole meteorológicos (frío o calor) y con permiso de los responsables.

9.3 Normas referidas a las relaciones y al trato con los demás

a) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.

b) No está permitido realizar actos que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases.

No está permitido:

- Hablar/cuchichear con los compañeros.
- Hacer ruidos extraños o distorsionadores.
- Beber, comer, masticar chicle...
- Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
- Cambiarse del sitio asignado por el Profesor.
- Abrir las ventanas sin que haya un profesor en el aula.
- Levantarse sin permiso.
- Correr por el aula.
- Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
- Estar trabajando una asignatura diferente a la que corresponda a esa hora.
- Traer animales al Centro.
- Salir del aula sin permiso.
- Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente, que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.

c) En cualquier lugar o dependencia del Centro y en cualquier actividad organizada por el mismo, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de estos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad, se respetarán entre

ellos mismos y respetarán el mobiliario y las instalaciones del Centro o del lugar en que se encuentren por participar en una actividad.

d) Los alumnos tendrán en todo momento un trato correcto con los compañeros.

e) Se respetará la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.

f) Los alumnos deberán tener en todo momento un trato respetuoso y adecuado tanto a sus compañeros, como al alumnado de otros cursos.

g) Tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación deberán regir todos los comportamientos.

h) Los alumnos se mostrarán correctos en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

i) Se cumplirán siempre las indicaciones del Profesorado y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

9.4 Normas referidas al trabajo

a) Es necesario pedir permiso para hablar en clase (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.

b) Cuando el Profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención.

c) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás.

d) Los Profesores no deben dejar salir del aula a los alumnos hasta la finalización de la clase, excepto cuando la amonestación del alumno por una falta leve o grave así lo requiera. Por tanto, no está permitido dejar salir del aula a los alumnos que terminan un examen antes de la finalización de la hora, dejar fuera del aula a los alumnos que no tienen que hacer un examen o dejarles salir para que estos realicen compras en la librería. Excepción a esta norma es el caso de los alumnos de 2º de Bachillerato, que en las fechas de los exámenes de evaluación pueden abandonar el Centro al finalizar el último de la mañana.

e) Para que se lleve a cabo correctamente el proceso de enseñanza y aprendizaje es imprescindible atender solo a lo que se está tratando en la asignatura (el contenido de la clase, dudas, ejercicios...).

f) Los alumnos realizarán en casa las tareas que se les pidan y deberán traerlas para su corrección en el tiempo establecido.

g) El material escolar es una herramienta de trabajo, los alumnos tienen el deber de traerlo todos los días, de cuidarlo con esmero y de presentarlo a los Profesores siempre que lo soliciten.

h) El Profesor tiene la responsabilidad de la organización de la clase. Siempre se debe respetar su autoridad.

i) La biblioteca u otros espacios destinados al estudio son un lugar de trabajo y de silencio.

j) En todo momento se mantendrá una actitud de silencio y atención en clase.

k) Dirigirse al Profesor y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.

l) Respetar el silencio y el trabajo de los compañeros.

m) Mantener una postura corporal adecuada.

n) Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno.

o) Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.

p) No se permite copiar ni plagiar trabajos.

q) En las actividades complementarias y extraescolares, así como en el comedor del Centro, mantener una actitud y un comportamiento correcto.

r) Las comunicaciones con el Tutor, al igual que con los especialistas y el departamento de orientación, se harán preferentemente a través la plataforma digital y de los comunicados “padres-profesores”.

s) Las comunicaciones o citas, previa solicitud, con Jefatura de Estudios y Dirección Técnica se harán directamente en la Administración del Centro.

9.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia en ESO Y Bachillerato y su corrección

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia anteriormente descritas.

9.5.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, podrán considerarse conductas leves contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve aquellas que alteren levemente el funcionamiento normal del Centro.

9.5.2 MEDIDAS CORRECTORAS

Se establece una gradación en las medidas correctoras que sigue la siguiente progresión:

- a) Amonestación verbal (con o sin constancia en el diario del aula).
- b) Amonestación verbal con aviso a la familia por medio de la plataforma o por otro medio.
- c) Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios.
- d) Parte de Incidencia. Es un informe de conducta contraria a la convivencia y su medida correctora. No conlleva la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases ni la suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro, pero sí una comunicación escrita a la familia explicando el comportamiento sancionado y con acuse de recibo.
- e) Realización de trabajos específicos en horario lectivo. La tarea asignada será comunicada a la familia a través de la plataforma digital o del correo electrónico.

f) Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. La tarea asignada será comunicada a la familia a través de la plataforma digital o del correo electrónico.

g) Cambio de grupo.

h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo de hasta dos semanas para las conductas leves contrarias a la convivencia y de entre dos semanas y un mes (para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de hasta tres días lectivos para las conductas leves contrarias a la convivencia y de entre cuatro días lectivos y dos semanas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

j) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días lectivos y de entre cuatro días lectivos y dos semanas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

9.5.3 CONCRECIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIADAS CORRECTORAS

A. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA		
	FALTA	MEDIDA CORRECTORAS
1.	Tirar al suelo papeles o desperdicios.	a. Amonestación verbal y recogida inmediata. b. Aviso a la familia y tarea comunitaria.
2.	Cambiarse del lugar asignado en clase por el profesor.	D. Amonestación verbal. E. Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. F. Parte de incidencia.
3.	Incumplir el plazo para devolver firmados los boletines de calificación o los recibí de a documentación o información entregada con acuse de recibo.	c) Amonestación verbal y aviso a la familia d) Parte de incidencia
4.	No traer completo el uniforme, tanto de calle como deportivo, tenerlo en mal estado o sucio o no traerlo como corresponda cada día	3. Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. 4. Parte de incidencia
5.	No justificar las faltas de asistencia en el tiempo y forma reglamentarios.	c) Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. d) Parte de incidencia
6.	Salir del aula o asomarse a la puerta	d) Amonestación verbal y constancia

	en los cambios de clase sin permiso del profesor cuando no haya que hacer un cambio de aula.	en el libro de aula. e) Tarea comunitaria. f) Parte de incidencia.
7.	Tener un comportamiento inadecuado (correr, gritar, empujar...) dentro del recinto escolar (pasillos interiores y exteriores, escaleras, comedor, etc.) tanto en horario lectivo como en actividades complementarias y extraescolares.	d. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. e. Aviso a la familia y tarea comunitaria. f. Parte de incidencia.
8.	Mostrar actitudes ineducadas: bostezar ostensiblemente, estirarse, adoptar posturas incorrectas, mascar chicle, comer o beber dentro del aula...)	d. Amonestación verbal y constancia en el diario de aula. e. Tareas en horario escolar: realizar trabajos o redacciones para exponer en las paredes sobre el buen comportamiento. f. Parte de incidencia.
9.	No traer el material de una asignatura de una forma reiterada.	d. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. e. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. f. Parte de incidencia.
10.	No tener hechas las actividades de las diferentes tareas de forma reiterada.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. c. Parte de incidencia.
11.	Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.	d. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. e. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. f. Parte de incidencia.
12.	La impuntualidad en la llegada a clase	c. En las entradas (no depende

	tanto en las horas iniciales como en las horas intermedias o después de los recreos, cuando no haya un motivo grave que lo justifique.	del alumno): 1º y 2º vez aviso por la plataforma o correo electrónico. Si es de forma reiterada, Jefatura de Estudios enviará un documento de aviso. - 1ª y 2ª vez amonestación verbal, constancia en el libro de aula y aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. - 3ª vez: ídem y aviso a casa de que la cuarta vez no se le permitirá entrar en el aula durante la primera hora. - 4ª vez: comparecencia ante Jefatura de Estudios con registro para cuñar que deberá devolver firmado. No podrá asistir a la primera hora. - 5ª vez: Ídem y aviso de que la siguiente vez no podrá entrar en clase en toda la mañana. - 6ª vez: comparecencia en Jefatura de Estudios, no se permite la asistencia a clase esa mañana y aviso por escrito de que la siguiente vez no se permitirá la asistencia al Centro por un periodo de 3 días. d. Impuntualidad intencionada (depende del alumno): 1º vez amonestación verbal y 2º vez aviso a la familia por la
--	---	--

		plataforma o correo electrónico.
13.	La falta de asistencia a clase que, a juicio del profesor o del tutor, no esté justificada.	c) Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. d) En casos extremos, aplicar el protocolo de absentismo escolar.
14.	Estar donde no deben (pasillos, vestuarios, escaleras...)	a. Amonestación verbal y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
15.	Molestar en clase y dificultar el trabajo de profesores y alumnos.	a. Amonestación verbal con constancia en el libro de aula b. Aviso a la familia y tarea comunitaria. c. Parte de incidencia.
16.	Los daños causados en las instalaciones o material del centro o en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	b) Aviso a la familia, parte de incidencia y reparación del daño causado (si no fuera posible, hacerse cargo del coste económico del bien o de su reparación).
17.	Arrojar objetos por la ventana y huecos de las escaleras.	a. Amonestación verbal. b. Aviso a la familia y trabajo comunitario. c. Parte de incidencia.
18.	Falsificar la firma o cualquier otro dato en los documentos, calificaciones, etc. que se entregan al alumno o que él mismo debe entregar al Centro.	a. Amonestación verbal y aviso a la familia. b. Trabajo comunitario. c. Parte de incidencia.
19.	No cumplir las orientaciones del profesorado o de cualquier miembro del personal de Administración y Servicios, especialmente cuando estas pretendan mejorar la mejora de la convivencia o la seguridad del	c. Amonestación verbal y trabajo comunitario. d. Parte de incidencia.

	centro.	
20.	Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.	b. Parte de incidencia.
21.	Los actos de incorrección o desconsideración (peleas, insulto, incitar a cometer faltas, exclusión, etc.) con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	c. Amonestación verbal, trabajo comunitario y aviso a la familia. d. Parte de incidencia.
22.	Dirigirse al profesorado o personal del Centro de una forma inadecuada o irrespetuosa.	a. Amonestación verbal, trabajo comunitario y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
23.	El incumplimiento de una sanción.	c. Amonestación, doble sanción e información a la familia. d. Parte de incidencia.
24.	Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave según el presente NOF.	a. Amonestación e información a la familia. b. Parte de incidencia.

B. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se corregirán de acuerdo con las medidas correctoras recogidas para este tipo de conductas en la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar y el Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA		
	FALTA	MEDIDA CORRECTORA
1.	Las agresiones físicas o psíquicas,	- Reparación del daño moral

	las injurias y las ofensas graves, las amenazas y las coacciones contra los demás miembros de la comunidad educativa.	causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado y - suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
2.	Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
3.	Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
4.	La grabación, manipulación y difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho al honor, la dignidad de la persona, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.	- Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
5.	Los actos de discriminación grave	- Suspensión temporal del

	contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
6.	Las actuaciones que constituyan acoso escolar con arreglo a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.	Seguir lo establecido en el protocolo acoso escolar.
7.	La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, alteración o sustracción de documentos académicos.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos.
8.	Los daños graves causados de forma intencionada o por negligencia grave a las instalaciones y materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.	- Reparación de los daños causados o hacerse cargo del coste económico de su reparación (si no fuera posible, indemnización por su valor) y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos. - Restituir lo sustraído o, si no fuere posible, indemnizar su valor y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos .
9.	El uso, la incitación al mismo o la	- Suspensión temporal del

	introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.	derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
10.	Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas las de carácter complementario y extraescolar.	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
11.	Portar cualquier objeto, sustancia o producto gravemente peligroso para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En todo caso, se reputará indisciplina grave la resistencia o negativa a entregar los objetos cuando sean requeridos por el profesorado.	- Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. - Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
12.	La salida de las dependencias del Centro sin la autorización adecuada y/o sin utilizar el procedimiento previsto en la normativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
13.	Absentismo injustificado sin conocimiento y autorización de los padres o tutores legales	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
14.	El comportamiento vandálico en las visitas pedagógicas o excursiones.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes y Suspensión del derecho a participar

		en las actividades complementarias o extraescolares del Centro por un período de entre dos semanas y un mes.
15.	La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y uno mes.
16.	La acumulación en un mismo trimestre de tres o más suspensiones temporales del derecho de asistencia al Centro	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre ocho días lectivos y un mes.
17.	El incumplimiento de la medida correctiva impuesta por la comisión de una falta grave.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
18.	Fumar en aulas, pasillos o cualquier otra dependencia del Centro.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
19.	Utilizar el móvil, smartwatch o cualquier otro dispositivo electrónico dentro del recinto escolar.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
20.	Queda terminantemente prohibido llevar el móvil (o cualquier dispositivo electrónico) en el aula. En caso de traerlos, deberán guardarse en la taquilla (para el alumnado de bachiller) o en la mochila (alumnado de resto de niveles)	Tener el dispositivo encima, aunque esté apagado, supone la aplicación de las siguientes medidas: • 1ª vez: expulsión de un día • 2ª vez: expulsión de tres días • 3ª vez: apertura de expediente
21.	Queda terminantemente prohibido realizar fotografías, grabaciones de vídeo o de audio dentro del recinto	El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave, y se aplicarán las siguientes medidas correctoras:

escolar (aulas, pasillos, patios u otras dependencias del centro), salvo autorización expresa del profesorado o del equipo directivo. Esta medida tiene como finalidad proteger la intimidad, la seguridad y el derecho a la propia imagen de todos los miembros de la comunidad educativa	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
--	---

10.- CICLOS FORMATIVOS

10.1 Normas de organización y funcionamiento

a) Es necesario, para el buen funcionamiento del Centro y un proceso adecuado de aprendizaje, que todos los alumnos y alumnas acudan a éste con puntualidad y de forma regular.

Los alumnos deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.

Los alumnos deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deban participar. Asimismo, se exige máxima puntualidad en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora. Según el horario de cada Ciclo se establecerán las horas de entrada y salida, así como los lugares por los que se debe acceder al Centro. A los alumnos que lleguen con retraso se les aplicará el procedimiento recogido en el apartado de faltas de puntualidad recogido en este NOF. Si existe un motivo justificado por escrito por parte de las familias, esta falta no se reflejará en el parte de asistencia mensual.

b) En los intercambios de clase los alumnos deben esperar al Profesor en el aula (no en los pasillos).

c) Los alumnos deben mantener una actitud correcta en clase, y el profesorado puede requisar móviles, aparatos de música, dispositivos electrónicos u objetos en general que puedan distraer al propio alumno, a sus compañeros o interrumpir al Profesor. Dichos objetos se podrán retirar hasta la finalización de la jornada escolar. Podrán depositarlos, si lo desean, en Sala de Profesores de Ciclos.

d) No se permite el uso de gorras o viseras dentro del aula.

e) Los alumnos no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, cafetería u otras dependencias del Centro durante las horas de clase, ni en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin o destinado a otras actividades durante las horas de recreo. Entre clases, sólo podrán salir del aula, con permiso de un profesor, los alumnos que necesiten ir al servicio o que deban recibir la siguiente clase en otro lugar del Centro. El resto de alumnos permanecerá en el aula.

f) Colaborar a que las dependencias del Centro, patio, baños y aulas estén limpias, utilizando las papeleras que tienen a su disposición en todo momento.

g) No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.

h) No se permite realizar fotografías ni videos de los alumnos ni de Profesores dentro de las aulas.

i) Los alumnos no pueden manipular o utilizar de forma inadecuada cualquiera de los medios materiales con que cuenta el Centro en materia de seguridad y prevención.

j) Los alumnos no pueden salir del Centro hasta la finalización de su jornada escolar, salvo en los periodos de recreo, con la autorización correspondiente, que se cubre al inicio de curso y durante los periodos de exámenes.

10.2 Normas de orden personal e higiene

a) No está permitido pintar en las mesas y paredes ni ensuciar el aula ni las estancias del resto del Centro.

b) Todos los alumnos deben llevar visible durante su estancia en el Centro, el carné de identificación del Centro, que se entregará al comenzar el curso, y que consiste en una tarjeta de identificación con el nombre y apellidos del alumno y el Ciclo que cursa que incluye una cinta con tarjetero para dicha identificación.

c) Mantener una correcta higiene personal.

d) Utilizar correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.

10.3 Normas referidas a las relaciones con los demás y al trato

a) El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.

b) No está permitido realizar actos que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases. No está permitido:

- Hablar en alto con los compañeros.
- Hacer ruidos extraños o distorsionadores.
- Comer, masticar chicle.
- Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
- Cambiarse del sitio asignado por el Profesor.
- Levantarse sin permiso.
- Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
- Traer animales al Centro.
- Salir del aula sin permiso.

• Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente, que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.

c) En cualquier lugar o dependencia del Centro y en cualquier actividad organizada por el mismo, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad, se respetarán entre ellos mismos y respetarán el mobiliario y las instalaciones del Centro o del lugar en que se encuentren por participar en una actividad.

d) Los alumnos tendrán siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros.

e) Respetar la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.

f) Respeto y trato adecuado tanto a sus compañeros, como al alumnado de otros cursos.

g) La tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.

h) Los alumnos se mostrarán correctos en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

i) Cumplir las indicaciones del Profesorado y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

10.4 Normas referidas al trabajo

a) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.

b) Cuando el Profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención.

c) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás.

d) Para que se lleve a cabo correctamente el proceso de enseñanza y aprendizaje es imprescindible atender solo a lo que se está tratando en la asignatura (el contenido de la clase, dudas, ejercicios...).

e) Realizar en casa las tareas que se le piden y traerlas para su corrección en el tiempo establecido.

f) El material escolar es una herramienta de trabajo, los alumnos tienen el deber de traerlo todos los días, de cuidarlo con esmero y de presentarlo a los Profesores siempre que lo soliciten.

g) El Profesor tiene la responsabilidad de la organización de la clase. Siempre se debe respetar su autoridad.

h) La biblioteca u otros espacios destinados al estudio son un lugar de trabajo y de silencio.

i) Mantener una actitud de silencio y atención en clase.

j) Dirigirse al Profesor y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.

k) Respetar el silencio y el trabajo de los compañeros.

l) Mantener una postura corporal adecuada.

m) Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno.

n) Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.

o) En las salidas complementarias y extraescolares, mantener una actitud y un comportamiento correcto.

p) Las comunicaciones o citas, previa solicitud, con Coordinación de Ciclos y Dirección Técnica se harán directamente en la Administración del Centro.

10.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia en Ciclos Formativos y su corrección

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia anteriormente descritas.

10.5.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, podrán considerarse conductas leves contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve aquellas que alteren levemente el funcionamiento normal del Centro.

10.5.2 MEDIDAS CORRECTORAS

Se establece una gradación en las medidas correctoras que sigue la siguiente progresión:

k) Amonestación verbal (con o sin constancia en el diario del aula).

l) Amonestación verbal con aviso a la familia por medio de la plataforma o por otro medio.

m) Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios.

n) Parte de Incidencia. Es un informe de conducta contraria a la convivencia y su medida correctora. No conlleva la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases ni la suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro, pero sí una comunicación escrita a la familia explicando el comportamiento sancionado y con acuse de recibo.

o) Realización de trabajos específicos en horario lectivo. La tarea asignada será comunicada a la familia a través de la plataforma digital o del correo electrónico.

p) Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. La tarea asignada será comunicada a la familia a través de la plataforma digital o del correo electrónico.

q) Cambio de grupo.

r) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo de hasta dos semanas para las conductas leves contrarias a la convivencia y de entre dos semanas y un mes (para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia).

s) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de hasta tres días lectivos para las conductas leves contrarias a la convivencia y de entre cuatro días lectivos y dos semanas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

t) Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días lectivos y de entre cuatro días lectivos y dos semanas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

10.5.3 CONCRECIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIADAS CORRECTORAS

A. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA		
	FALTA	MEDIDA CORRECTORAS
1.	Tirar al suelo papeles o desperdicios.	a. Amonestación verbal y recogida inmediata. b. Aviso a la familia y tarea comunitaria.
2.	Cambiarse del lugar asignado en clase por el profesor.	a) Amonestación verbal. b) Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. c) Parte de incidencia.
3.	Incumplir el plazo para devolver firmados los boletines de calificación o los recibí de a documentación o información entregada con acuse de recibo.	a. Amonestación verbal y aviso a la familia b. Parte de incidencia
4.	No traer completo el uniforme, tanto de calle como deportivo, o tenerlo en mal estado o sucio.	a. Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico.
5.	No justificar las faltas de asistencia en el tiempo y forma reglamentarios.	a. Aviso a la familia por la plataforma o por correo electrónico. b. Parte de incidencia
6.	Salir del aula o asomarse a la puerta en los cambios de clase sin permiso del profesor cuando no haya que	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Tarea comunitaria.

	hacer un cambio de aula.	c. Parte de incidencia.
7.	Tener un comportamiento inadecuado (correr, gritar, empujar...) dentro del recinto escolar (pasillos interiores y exteriores, escaleras, comedor, etc.) tanto en horario lectivo como en actividades complementarias y extraescolares.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia y tarea comunitaria. c. Parte de incidencia.
8.	Mostrar actitudes ineducadas: bostezar ostensiblemente, estirarse, adoptar posturas incorrectas, mascar chicle, comer o beber dentro del aula...)	a. Amonestación verbal y constancia en el diario de aula. b. Tareas en horario escolar: realizar trabajos o redacciones para exponer en las paredes sobre el buen comportamiento. c. Parte de incidencia.
9.	No traer el material de una asignatura de una forma reiterada.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. c. Parte de incidencia.
10.	No tener hechas las actividades de las diferentes tareas de forma reiterada.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. d. c. Parte de incidencia.
11.	Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.	a. Amonestación verbal y constancia en el libro de aula. b. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. c. Parte de incidencia.
12.	La impuntualidad en la llegada a clase tanto en las horas iniciales como en	e. En las entradas (no depende del alumno): 1º y 2º vez aviso por la

	las horas intermedias o después de los recreos, cuando no haya un motivo grave que lo justifique.	plataforma o correo electrónico. Si es de forma reiterada, Jefatura de Estudios enviará un documento de aviso. - 1ª y 2ª vez amonestación verbal, constancia en el libro de aula y aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. - 3ª vez: Ídem y aviso a casa de que la cuarta vez no se le permitirá entrar en el aula durante la primera hora. - 4ª vez: comparecencia ante Jefatura de Estudios con registro para cuñar que deberá devolver firmado. No podrá asistir a la primera hora. - 5ª vez: Ídem y aviso de que la siguiente vez no podrá entrar en clase en toda la mañana. - 6ª vez: comparecencia en Jefatura de Estudios, no se permite la asistencia a clase esa mañana y aviso por escrito de que la siguiente vez no se permitirá la asistencia al Centro por un periodo de 3 días. f. Impuntualidad intencionada (depende del alumno): 1º vez amonestación verbal y 2º vez aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico.
--	--	---

13.	La falta de asistencia a clase que, a juicio del profesor o del tutor, no esté justificada.	a. Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico. g. En casos extremos, aplicar el protocolo de absentismo escolar.
14.	Estar donde no deben (pasillos, vestuarios, escaleras...)	a. Amonestación verbal y aviso a la familia. b. b. Parte de incidencia.
15.	Molestar en clase y dificultar el trabajo de profesores y alumnos.	a. Amonestación verbal con constancia en el libro de aula b. Aviso a la familia y tarea comunitaria. Parte de incidencia.
16.	Los daños causados en las instalaciones o material del centro o en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	c. Aviso a la familia, parte de incidencia y reparación del daño causado (si no fuera posible, hacerse cargo del coste económico del bien o de su reparación).
17.	Arrojar objetos por la ventana y huecos de las escaleras.	a. Amonestación verbal. b. Aviso a la familia y trabajo comunitario. a. c. Parte de incidencia.
18.	Falsificar la firma o cualquier otro dato en los documentos, calificaciones, etc. que se entregan al alumno o que él mismo debe entregar al Centro.	a. Amonestación verbal y aviso a la familia. b. Trabajo comunitario. c. Parte de incidencia.
19.	No cumplir las orientaciones del profesorado o de cualquier miembro del personal de Administración y Servicios, especialmente cuando estas pretendan mejorar la mejora de la convivencia o la seguridad del centro.	a. Amonestación verbal y trabajo comunitario. b. Parte de incidencia.
20.	Utilizar un vocabulario inapropiado u	25. Parte de incidencia.

	ofensivo.	
21.	Los actos de incorrección o desconsideración (peleas, insulto, incitar a cometer faltas, exclusión, etc.) con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	a. Amonestación verbal, trabajo comunitario y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
22.	Dirigirse al profesorado o personal del Centro de una forma inadecuada o irrespetuosa.	a. Amonestación verbal, trabajo comunitario y aviso a la familia. b. Parte de incidencia.
23.	El incumplimiento de una sanción.	c. Amonestación, doble sanción e información a la familia. Parte de incidencia.
24.	Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave según el presente NOF.	a. Amonestación e información a la familia. d. b. Parte de incidencia.

B. MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se corregirán de acuerdo con las medidas correctoras recogidas para este tipo de conductas en la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar y el Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla las Ley 4/2011.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA		
	FALTA	MEDIDA CORRECTORA
1.	Las agresiones físicas o psíquicas, las injurias y las ofensas graves, las amenazas y las coacciones contra los	Reparación del daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la

	demás miembros de la comunidad educativa.	responsabilidad de los actos, bien en público o en privado y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
2.	Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
3.	Los actos individuales o colectivos de desafío a la autoridad del profesorado y al personal de administración y de servicios que constituyan una indisciplina grave.	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
4.	La grabación, manipulación y difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones que atenten contra el derecho al honor, la dignidad de la persona, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
5.	Los actos de discriminación grave contra miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.

	religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	
6.	Las actuaciones que constituyan acoso escolar con arreglo a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 4/2011, de 30 de junio.	Seguir lo establecido en el protocolo acoso escolar.
7.	La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, alteración o sustracción de documentos académicos.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos.
8.	Los daños graves causados de forma intencionada o por negligencia grave a las instalaciones y materiales de los centros docentes, incluidos los equipos informáticos y el software, o a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros, así como su sustracción.	Reparación de los daños causados o hacerse cargo del coste económico de su reparación (si no fuera posible, indemnización por su valor) y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos. Restituir lo sustraído o, si no fuere posible, indemnizar su valor y suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos .
9.	El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
10.	Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro, incluidas	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período de entre cuatro días lectivos y un

	las de carácter complementario y extraescolar.	mes. Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
11.	Portar cualquier objeto, sustancia o producto gravemente peligroso para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. En todo caso, se reputará indisciplina grave la resistencia o negativa a entregar los objetos cuando sean requeridos por el profesorado.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes. Si la gravedad fuera extrema, cambio de Centro.
12.	La salida de las dependencias del Centro sin la autorización adecuada y/o sin utilizar el procedimiento previsto en la normativa.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y una mes.
13.	Absentismo injustificado sin conocimiento y autorización de los padres o tutores legales	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y una mes.
14.	El comportamiento vandálico en las visitas pedagógicas o excursiones.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes y Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del Centro por un período de entre dos semanas y un mes.
15.	La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y una mes.

16.	La acumulación en un mismo trimestre de tres o más suspensiones temporales del derecho de asistencia al Centro	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre ocho días lectivos y un mes.
17	El incumplimiento de la medida correctiva impuesta por la comisión de una falta grave.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
18.	Fumar en aulas, pasillos o cualquier otra dependencia del Centro.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
19.	Utilizar el móvil, smartwatch o cualquier otro dispositivo electrónico dentro del recinto escolar.	Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
20.	Queda terminantemente prohibido llevar el móvil (o cualquier dispositivo electrónico) en el aula. En caso de traerlos, deberán guardarse en la taquilla (para el alumnado de bachiller) o en la mochila (alumnado de resto de niveles)	Tener el dispositivo encima, aunque esté apagado, supone la aplicación de las siguientes medidas: • 1ª vez: expulsión de un día • 2ª vez: expulsión de tres días • 3ª vez: apertura de expediente
21.	Queda terminantemente prohibido realizar fotografías, grabaciones de vídeo o de audio dentro del recinto escolar (aulas, pasillos, patios u otras dependencias del centro), salvo autorización expresa del profesorado o del equipo directivo. Esta medida tiene como finalidad proteger la intimidad, la seguridad y el derecho a la propia imagen de todos los miembros de la comunidad educativa.	El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave, y se aplicarán las siguientes medidas correctoras: Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.

--	--	--

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán considerarse conductas leves contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve aquellas que alteren levemente el funcionamiento normal del Centro.

El Tutor rellenará el parte correspondiente a las sanciones, con una copia a los padres y otra a Coordinación de Ciclos, para que quede constancia del hecho y se tomen las medidas oportunas.

10.6 FALTAS DE PUNTUALIDAD

Es una obligación de los alumnos la puntualidad a clase y a todos los actos programados por el Centro con independencia de que éstos se realicen dentro o fuera del horario lectivo.

Los alumnos deben ser conscientes de que la impuntualidad de uno afecta al resto, de forma especial cuando hay que cumplir un horario en clase interrumpe las explicaciones del Profesor y altera el ritmo de la misma.

Los Profesores pedirán explicaciones de las causas o razones de la impuntualidad, anotarán los retrasos de los alumnos según el procedimiento establecido por el Centro y adoptarán la medida que crean más oportuna dependiendo de las circunstancias del momento y de la reiteración del alumno consistente en:

a) Avisar al alumno de que adoptarán una medida sancionadora la próxima vez que el alumno sea impuntual e incluso impedir el acceso al aula hasta la siguiente clase.

b) Sancionar al alumno según el procedimiento establecido en el presente NOF.

10.7 FALTAS DE ASISTENCIA

a) Es un objetivo prioritario del Centro controlar el absentismo escolar.

b) La asistencia a clase es una obligación de los alumnos.

c) Según el procedimiento establecido por el Centro, los padres o tutores de los alumnos, solicitarán a los Profesores la justificación de las faltas de sus hijos, siendo el Profesor el que, en primera instancia, justifica o no la falta del alumno. El tutor o el Coordinador de Ciclos, de mutuo acuerdo con el Profesor, también pueden justificar las faltas de los alumnos cuando concurren circunstancias personales o familiares que así lo aconsejen.

d) Se considerará falta injustificada toda falta que no haya sido justificada en tiempo y forma según el procedimiento establecido por el Centro.

e) Cuando sea detectado el hecho de que un alumno falte a clase de forma reiterada y justificada por sus padres o tutores se investigará para determinar la veracidad de tales justificantes.

f) No existe ninguna obligación legal de repetir exámenes a los alumnos que faltan a clase el día de un examen, incluso aunque aporten certificado médico. En consecuencia, será criterio del Profesor hacer el examen al alumno otro día (siendo imprescindible para ello la presentación de un certificado médico o acreditativo oficial que justifique la ausencia del alumno) o incluir la materia del examen no realizado en un examen posterior o cualquier otra decisión que adopte el Profesor y que le sea comunicada al alumno para que éste sea conocedor de la misma. En ningún caso serán válidas las justificaciones paternas.

g) La reiteración de faltas de asistencia a un módulo o a la totalidad de los mismos constituye una falta grave o muy grave, dependiendo del número de faltas acumuladas. Se comunicará de la pérdida de derechos derivadas de las faltas reiteradas de asistencia mediante las notificaciones correspondientes que serán en este orden de aviso de sanción y si no se corrige el problema y las faltas continúan se procederá a la notificación de la sanción que puede ser de tres tipos:

- Pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Baja de matrícula
- Anulación de matrícula.

11.- PRESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros docentes prescriben a los cuatro meses de su comisión y las conductas leves contrarias a la convivencia, al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la conducta se lleve a cabo, salvo cuando se trate de una conducta continuada, caso en el que el plazo de prescripción no se empezará a computar mientras aquella no cese.

En el caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado o de la interesada, del procedimiento para la corrección de la conducta, y se continuará el cómputo del plazo de prescripción para el caso de producirse la caducidad del procedimiento.

12.- MEDIDAS CORRECTORAS

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto de los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de la convivencia en el centro docente.

- En todo caso, en la corrección de las conductas contrarias a la convivencia se aplicarán los siguientes principios:

- a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. A estos efectos, no se entenderá como privación del derecho a la educación la imposición de las correcciones previstas en el NOF del Centro que suponen la suspensión de la asistencia a las clases o el cambio de centro.

- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y dignidad personal del alumnado.

c) La imposición de las correcciones previstas en esta sección respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado y habrá de contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Se tendrá en cuenta la edad del alumnado y demás circunstancias personales, familiares y sociales. A estos efectos, se podrá recabar los informes que se estimen necesarios sobre las mencionadas circunstancias y recomendar, en su caso, a las madres y padres o a las tutoras o tutores o a las autoridades públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

12.1 Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

12.2 Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

2. La reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

13.1 Procedimiento para la imposición de medidas correctoras de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Las medidas correctoras de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo pueden imponerse previa tramitación del procedimiento disciplinario regulado en el artículo 25 de la Ley 4/2011 de 30 de junio.

2. Corresponde acordar la incoación del procedimiento a la persona titular de la dirección del centro docente, por propia iniciativa, a petición motivada del profesorado o de la tutora o tutor de la alumna o alumno o de la persona que ocupe la jefatura de estudios, o previa denuncia de otros miembros de la comunidad educativa.

3. La incoación del procedimiento se notificará a la madre o padre o a la tutora o tutor de la alumna o alumno, o a este si es mayor de edad, con indicación de la conducta que lo motiva, las correcciones que pudieran corresponder y el nombre de la profesora o profesor que actuará como persona instructora. Asimismo, se comunicará a la inspección educativa.

4. En el propio acuerdo de incoación o en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la persona titular de la dirección del centro puede adoptar motivadamente, a iniciativa propia o a instancia del instructor, como medidas provisionales el cambio temporal de grupo de la alumna o alumno o la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades, por un periodo no superior a cinco días lectivos. La adopción de medidas provisionales se notificará a la madre o padre o a la tutora o tutor de la alumna o alumno, o a este si es mayor de edad.

5. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona instructora formulará propuesta de resolución y dará audiencia a la alumna o alumno y, si es menor de edad, a la madre o padre o a la tutora o tutor, convocándolos a una comparecencia en horario lectivo en la que podrán acceder a todo lo actuado y de la cual se levantará acta. En caso de incomparecencia injustificada, el trámite de audiencia se tendrá por realizado a todos los efectos legales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 de la presente ley.

6. Cumplimentado el trámite de audiencia, la persona titular de la dirección del centro dictará resolución motivada que se pronunciará sobre la conducta de la alumna o alumno e impondrá, en su caso, la correspondiente corrección, así como la obligación de reparar los daños producidos en los términos previstos por el artículo 13 de la ley 4/2011 de 30 de junio.

7. La resolución se notificará a la madre o padre o a la tutora o tutor de la alumna o alumno, o a este si es mayor de edad, en un plazo máximo de doce días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos que dieron lugar a la incoación del procedimiento, comunicándose a la inspección educativa.

8. La resolución de la persona titular de la dirección del centro pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la resolución de la persona titular de la dirección del centro cabe instar la revisión ante el Consejo

Escolar en el plazo de diez días lectivos en los términos previstos en el apartado f) del artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

13.2 Procedimiento para la imposición de medidas correctoras de conductas leves contrarias a la convivencia.

1. La imposición de las medidas correctoras de conductas leves contrarias a la convivencia se llevará a cabo por:

a) El profesorado de la alumna o alumno, oído este y dando cuenta a la persona que ocupe la jefatura de estudios en caso de las siguientes medidas correctoras:

- Amonestación privada o por escrito.
- Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios o persona que ejerza funciones equivalentes en los centros concertados.
- Realización de trabajos específicos en horario lectivo.

b) La tutora o tutor de la alumna o alumno, oído este y dando cuenta a la persona que ocupe la jefatura de estudios o persona que ejerza funciones equivalentes en los centros concertados, en caso de las siguientes medidas correctoras:

- Amonestación privada o por escrito.
- Comparecencia inmediata ante la persona que ocupe la jefatura de estudios o persona que ejerza funciones equivalentes en los centros concertados.
- Realización de trabajos específicos en horario lectivo.
- Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

c) La persona que ocupe la Jefatura de Estudios o la persona titular de la Dirección Técnica del Centro, oídos la alumna o alumno y su profesora o profesor o tutora o tutor, en caso de las siguientes medidas correctoras:

- Amonestación privada o por escrito.

- Realización de trabajos específicos en horario lectivo.
- Realización, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo de hasta dos semanas.
- Cambio de grupo por un periodo de hasta una semana.

a) La persona titular de la Dirección Técnica del Centro del Centro, oídos la alumna o alumno y su profesora o profesor o tutora o tutor, en caso de las siguientes medidas correctoras:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de hasta tres días lectivos. Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia al centro por un periodo de hasta tres días lectivos. Durante el tiempo que durase la suspensión, el alumnado habrá de realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

2. Las resoluciones que imponen estas medidas correctoras ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas.

14.- PARTES INTERNOS DE INCIDENCIA

- De todas y cada una de las faltas graves y de algunas leves deberá quedar constancia escrita en Jefatura de Estudios (EI, EP, ESO y Bachillerato) y Coordinación de Ciclos (Ciclos Formativos) mediante partes internos de incidencia que, de forma preferente, serán cumplimentados por los Profesores testigos de la infracción.
- Jefatura de Estudios (EI, EP, ESO y Bachillerato), el Coordinador de Ciclos (Ciclos Formativos) o el Tutor pueden adoptar la decisión de cumplimentar el parte interno de incidencias después de una infracción a pesar de que el Profesor testigo de la misma haya considerado oportuno no hacerlo.

- Jefatura de Estudios (EI, EP, ESO y Bachillerato) o el Coordinador de Ciclos (Ciclos Formativos) informará periódicamente a los Tutores sobre el número de partes de incidencia de los alumnos de su tutoría y las razones o causas de los mismos.

- Aunque no resultará imprescindible en todos los casos, es conveniente que el alumno que cometa una falta leve o grave comparezca ante Jefatura de Estudios (EI, EP, ESO y Bachillerato) o el Coordinador de Ciclos (Ciclos Formativos) en el plazo más breve posible.

- La información a las familias de los alumnos que cometan una falta leve o grave reflejada con un parte interno de incidencia se hará del siguiente modo:

- Los Profesores que cumplimentan el parte interno de incidencia informarán a las familias en el plazo lo más breve posible.

- Jefatura de Estudios (EI, EP, ESO y Bachillerato) o el Coordinador de Ciclos (Ciclos Formativos) informará periódicamente a los tutores para que estos puedan informar a las familias siempre que les sea posible (ya sea en las entrevistas con los padres, de forma telefónica, mediante la plataforma digital, o de forma trimestral mediante el boletín de notas).

- Además, siempre que se considere más oportuno o necesario las familias, de manera inmediata, serán informadas de forma telefónica por el Profesor, por el tutor o por la Jefatura de Estudios.

15.- REALIZACIÓN DE TAREAS EN DÍAS DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASITENCIA A CLASE

a) Cuando un alumno sea suspendido del derecho de asistencia a determinadas clases o sea suspendido temporalmente del derecho de asistencia al centro, deberá realizar las tareas y actividades de aprendizaje que determinen los Profesores que le imparten clase para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Profesor-Tutor será el encargado de recoger la tarea a realizar durante la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o sea suspendido temporalmente del derecho de asistencia al centro, así como de entregársela al alumno acompañado del documento *Aviso de Tarea*.

b) Cuando un alumno sea suspendido del derecho de asistencia a determinadas clases o sea suspendido temporalmente del derecho de asistencia al centro, tendrá que asistir a clase y/o al Centro a realizar los exámenes o controles previstos durante los días de dicha suspensión.

16.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Tienen **carácter de complementarias** aquellas actividades que se realizan con el alumnado en horario lectivo y que, formando parte de la programación general anual, tienen carácter diferenciado por el momento, espacio o recursos que utilizan. Así cabe considerar las visitas, trabajos de campo, viajes de estudio, conmemoraciones y otras semejantes.

La participación del alumnado en ellas es voluntaria y requerirá autorización previa por escrito de los padres o tutores siempre que se desarrollen fuera de la localidad. En el supuesto de que esta no sea otorgada, la dirección arbitrará la forma más conveniente de atender al alumnado que no participe en ellas.

Tienen **carácter de extraescolar** aquellas que, siendo organizadas por el centro y figurando en la programación general anual, se realizan fuera de horario lectivo. La participación del alumnado es voluntaria.

El contenido de las actividades extraescolares en ningún caso puede ser igual o similar al de una enseñanza oficial del currículo.

16.1 Normas generales

- Tanto las actividades complementarias como las extraescolares deben respetar los principios de voluntariedad para los alumnos, no discriminación y ausencia de lucro. Estas actividades no podrán realizarse en detrimento de las actividades inherentes al currículum oficial.
- Las actividades complementarias y extraescolares no forman parte del currículo oficial y, en consecuencia, no son susceptibles de evaluación académica.
- Cuando, excepcionalmente, se organicen actividades complementarias o extraescolares no previstas en la programación general anual, será necesario su aprobación por el equipo directivo.

- Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares organizadas para ellos. Sólo podrán ser privados de este derecho, mediante sanción, si presentaran una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro o conductas improcedentes durante la realización de una actividad. La decisión de la exclusión de un alumno la una actividad será tomada por el Equipo Directivo, el tutor/la o la Junta de Evaluación.

- Los Departamentos Didácticos, en particular, y los demás componentes de la Comunidad Educativa en general, podrán proponer a principio de cada curso, a Jefatura de Estudios las actividades extraescolares y complementarias a realizar durante el mismo, indicando el nombre de los departamentos implicados, el título y descripción de la actividad a realizar, las fechas aproximadas de celebración (a ser posible) y los cursos afectados.

- Las fechas definitivas de celebración de una actividad deberán ser comunicadas a Jefatura de Estudios y al profesorado y alumnado afectado con una antelación mínima de una semana.

- Jefatura de Estudios expondrá en el tablón de la sala de profesores las actividades complementarias y extraescolares a realizar:

- Actividad
- Fecha o fechas de realización.
- Lugar de celebración.
- Profesorado acompañante.
- Profesorado sustituto
- Alumnado asistente o ausente.
- Temporalización.
- Normas específicas, cuando procedan.

- La realización de estas actividades deberá ser coordinada por Jefatura de Estudios, que velará para que se ajusten a las normas del Centro. La Jefatura de Estudios elaborará a principio del curso un programa de actividades, habida cuenta las propuestas de los distintos Departamentos Didácticos que presentará al a Dirección Técnica y al Consejo Escolar para su aprobación. Estas actividades

deberán estar en la Programación General Anual del Centro y aprobadas por el Consejo Escolar.

- Para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares fuera de la localidad, organizadas por el centro, se requerirá la autorización escrita de los padres de los alumnos participantes y un número suficiente de profesores en una proporción mínima de un profesor/a por cada unidad.

- Se enviará un impreso de autorización para asistencia a actividades fuera del Centro en horario lectivo en una única jornada, o parte de ella (impreso anual, se cubrirá al principio del curso escolar).

- Se enviará un impreso para asistencia a actividades fuera del Centro de jornada completa o con pernoctación o viajes al extranjero (impreso específico para cada actividad), donde constarán los siguientes apartados:

- Actividad.
- Lugar de celebración.
- Fecha de celebración.
- Horario.
- Alumnado implicado.
- Profesorado acompañante.
- Programa de la actividad.
- Coste de la actividad.
- Autorización de los padres/madres/tutores legales.

El impreso será entregado a los alumnos para ser firmado por sus padres/madres/tutores legales y será devuelto en el plazo fijado por el Departamento que organiza la actividad.

- El Centro mandará a través del profesor responsable información de la actividad que se va a realizar a las madres, padres o tutores legales del alumnado.

- En las actividades complementarias que se realicen en el Centro el profesor que en el momento de la actividad tuviera clase con ellos acompañará a

sus alumnos a la actividad, después de controlar la asistencia, y ayudando en las tareas de vigilancia y control.

- En las actividades complementarias y extraescolares que se realizan fuera del Centro los alumnos estarán acompañados por el profesorado correspondiente en la proporción de un profesor por cada unidad. Podrá un profesor/a acompañar a más de una unidad siempre y cuando el total de alumnos no sobrepase los 25 o 30, según sean de educación infantil o primaria, o secundaria, respectivamente. Cuando sea un viaje al extranjero la proporción será de un profesor por cada quince alumnos.

- En las actividades complementarias y extraescolares fuera del Centro no podrán participar personas ajenas a la Comunidad Escolar.

- Se procurará, en la medida del posible, que los profesores o profesoras acompañantes formen parte del equipo docente de los grupos que participen en la actividad.

- Para las actividades que impliquen pernoctación, a la hora de aprobar el calendario de actividades anuales, se tendrá en cuenta: que las fechas de celebración deben seguir criterios pedagógicos y afectar mínimamente la actividad lectiva y que no se organizarán salidas para un número inferior a 20 alumnos, excepto las que estén orientadas a una materia o programa específico.

- Para las actividades que impliquen pernoctación, dado que estas son actividades organizadas por el CPR Plurilingüe Liceo La Paz, regirán las mismas normas de convivencia del Centro en cuanto a la disciplina y obediencia a los profesores al cargo. En el caso extremo y no deseable de problemas serios con algún alumno, este podrá ser enviado de vuelta la casa anticipadamente y con cargo a la familia.

- En los viajes con pernoctación, los gastos de locomoción, hospedaje y mantenimiento del profesorado deberán estar incluidos en el precio del viaje.

- En el caso de actividades de más de una jornada, se hará una reunión informativa con los padres/madres/tutores legales.

- Los Departamentos implicados organizarán el pago del coste de aquellas actividades que lo precisen, con el plazo que estimen oportuno

- En las actividades complementarias y extraescolares regirán las normas de convivencia recogidas en el NOF del Centro.

Los alumnos deben cumplir todas las normas de convivencia del Centro recogidas en el NIOF mientras participan en actividades extraescolares o complementarias, incluidas también todas aquellas programadas o patrocinadas por el AMPA del Centro y aquellas que estén directamente relacionadas con la actividad que realizan.

- Del presupuesto de la actividad y del sistema de información a las familias se encargará el profesor o profesora organizador de la actividad.

El impreso será entregado a los alumnos para ser firmado por suyos padres/madres/tutores legales y será devuelto en el plazo fijado por el/ s Departamento/ s que organiza/ n la actividad.

- Para la realización de las actividades complementarias y extraescolares será preciso la participación de por lo menos el 50% del alumnado a lo que van dirigidas. Cuando una actividad cuente con una participación de alumnado menor de la prevista, la decisión de realizarla se tomará entre la Jefatura de Estudios y el profesorado que la organice.

- Se evitará, en la medida del posible, la reiteración de actividades sobre un mismo grupo

- En los períodos previos la cada evaluación se reducirá el número de actividades extraescolares y complementarias.

- En ningún caso se utilizarán los vehículos del profesorado para el desplazamiento del alumnado participante en una actividad complementaria o extraescolar.

16.2 Obligaciones por parte de los alumnos participantes

Además del cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en el NOF del Centro, se consideran obligaciones de los alumnos durante la asistencia a actividades complementarias o extraescolares:

a) Mantener una actitud, un comportamiento y una educación dignos de elogio, con independencia del lugar en que se encuentren.

b) Respetar a los Profesores y monitores acompañantes, a sus compañeros y a cuantas personas tengan relación directa o indirecta con la actividad.

c) Respetar las instalaciones, los materiales y los bienes utilizados en la actividad.

d) Los gastos ocasionados por daños y desperfectos causados por los alumnos de forma intencionada o por negligencia serán sufragados por los alumnos causantes de los mismos o por sus padres o tutores legales.

e) Están obligados a informarse de los horarios establecidos o que se establezcan durante la realización de la actividad y a cumplirlos rigurosamente.

f) Cualquier otra obligación establecida por los Profesores y monitores responsables de la actividad no incluida en los apartados anteriores.

El incumplimiento de las obligaciones durante la realización de actividades extraescolares o complementarias se considerará falta grave con la circunstancia agravante de que tal incumplimiento deteriora y daña la imagen del Centro porque el alumno representa públicamente al Centro cuando participa en una actividad del mismo.

16.3 Medidas correctoras durante la realización de actividades extraescolares y/o complementarias

a) El profesorado acompañante de la actividad podrá imponer, dependiendo de la gravedad de los hechos, la sanción que crea más oportuna de entre las previstas en el presente NOF, sin perjuicio de la que pueda imponerse por la Jefatura de Estudios. El Profesor cumplimentará un parte interno de incidencia que entregará en Jefatura de Estudios en cuanto le sea posible.

b) Cuando las actividades se realicen fuera del Centro, en el caso extremo y no deseable de problemas serios con algún alumno, el alumno podrá ser sancionado con la expulsión de la actividad. En tal caso, el Profesor responsable se pondrá en contacto con los padres o tutores legales del alumno para estudiar la forma más apropiada de que el alumno regrese a casa, sin que el desarrollo de la actividad se vea afectado, siendo a cargo de los padres o tutores legales todos los gastos derivados de tal situación.

16.4 Prohibición de participar en actividades extraescolares y/o complementarias

a) Los alumnos podrán ser sancionados por la Jefatura de Estudios con la prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias de entre dos semanas y un mes (que podrá ser cualquiera de los 12 meses siguientes a la fecha en que la sanción es comunicada al interesado) por los siguientes motivos:

- Por la comisión de una falta contraria a la convivencia.
- Por acumular a lo largo del mismo trimestre tres o más suspensiones temporales del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.
- Por acumular a lo largo del mismo curso académico tres o más suspensiones temporales del derecho de asistencia al Centro por un período de entre cuatro días lectivos y un mes.

b) Se comunicará por escrito la medida correctiva impuesta a los padres o responsables legales de los alumnos y a los Profesores implicados.

c) Siempre que sea posible, en los niveles en donde exista viaje fin de curso se hará coincidir el mes o meses de medida correctiva con el mes de realización del viaje.

d) La prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias se podrá levantar de forma cautelar cuando el alumno haya demostrado una mejoría en su comportamiento y actitud, debiéndose cumplir para ello que el alumno, en los dos meses anteriores a la realización de la actividad, no haya cometido ninguna conducta leve contraria a la convivencia o conducta gravemente perjudicial para la convivencia. En tal caso, el tutor y la Jefatura de Estudios adoptarán la anulación cautelar de la suspensión informando de tal circunstancia a los padres del alumno.

e) Sólo por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se podrá sancionar a los alumnos participantes en intercambios escolares con la prohibición de participar en tales actividades.

16.5 Responsabilidad y libertad de los Profesores organizadores

a) La realización de actividades complementarias y extraescolares a realizar fuera del Centro conlleva un aumento en la responsabilidad que los Profesores organizadores y/o acompañantes tienen sobre los alumnos con respecto a la existente en las actividades a realizar en el Centro y una obligación extrema en el cumplimiento por parte de los alumnos de cuantas normas existieran en la actividad, tanto de carácter interno como de carácter externo (ajenas al Centro y/o propias de los lugares o centros visitados). Por ello, los alumnos que muestren un comportamiento inadecuado e impropio de una persona educada y respetuosa, además de perjudicarse a sí mismos ponen en riesgo la responsabilidad de sus Profesores y dañan la buena imagen del grupo, de nuestro Centro (al que en esos momentos representan) y de la educación misma.

b) Los Profesores responsables de una actividad extraescolar voluntaria para los alumnos, y que no constituya un instrumento de evaluación para los mismos, determinarán las condiciones de participación del alumnado en la actividad que organizan.

17.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HUELGA DEL ALUMNADO

Las faltas de asistencia a clase con motivo de huelgas de estudiantes a partir de 3º de ESO no serán objeto de sanción siempre que se cumpla el siguiente protocolo:

a) Actuaciones de los alumnos:

- Cuando se trate de una decisión colectiva, los delegados de curso entregarán a la Jefatura de Estudios previamente a la jornada de huelga una lista con la relación nominal de los participantes en esta medida y su firma.
- Cuando el ejercicio del derecho de huelga se ejerza de una manera individual, el propio alumno comunicará en Jefatura de Estudios su intención de secundar el paro.
- El que decida ejercer el derecho a la huelga lo hará durante todo el día, y, por tanto, no podrá asistir a unas clases determinadas y a otras no.

- Como consecuencia de lo anterior, el alumno que falte por este motivo a un examen no tendrá derecho a que se le repita.

- Si un alumno que había firmado que secundaría la huelga decide después no hacerlo, podrá asistir al Centro como en cualquier otra jornada, siempre y cuando lo haga desde la primera hora.

b) Actuaciones de los profesores:

- El día o días de la huelga los profesores comprobarán la asistencia a clase y avisarán a los padres de la ausencia de sus hijos.

- El Centro deberá salvaguardar en todo momento el derecho de los alumnos a no secundar la huelga, por lo que los que decidan no apoyar este tipo de medidas tendrán clase normal, teniendo en cuenta que en ningún caso se paralizará la programación de las materias. El Centro debe asegurar la absoluta normalidad.

18.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DE PADRES/MADRES / RESPONSABLES SEPARADOS

En el ámbito civil se distinguen dos situaciones y facultades distintas en las relaciones paterno filiales:

- La patria potestad. Es el conjunto de facultades y deberes que corresponden a los padres para el cumplimiento de su función de asistencia, educación y cuidado de sus hijos menores no emancipados. Se ejerce conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro.

- La guardia y custodia. La guardia y custodia se configura cómo una de las prerrogativas y deber de la patria potestad, y abarca todas las cuestiones y aspectos derivados del quehacer diario.

Cuando los progenitores no están unidos por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, pueden existir diversas situaciones en las que surjan dudas sobre qué datos se pueden facilitar la cada uno de los progenitores. Para resolver las

diferentes situaciones que pueden presentarse debemos partir de las siguientes premisas:

- La patria potestad corresponde a ambos progenitores, con independencia de la existencia o inexistencia de vínculo matrimonial o de cualquier otro tipo, salvo decisión judicial expresa. La inexistencia de vínculo entre los progenitores no afecta la patria potestad respecto a los menores, con independencia de que la guardia y custodia sea compartida o esté atribuida a uno de los progenitores. Es decir, salvo que exista una sentencia o resolución judicial que diga el contrario, ambos progenitores tienen la patria potestad, con independencia de que la guardia y custodia sea compartida o corresponda únicamente a uno de ellos.

- Ambos progenitores, en tanto no se encuentren judicialmente privados de la patria potestad, tienen derecho a recibir información sobre el proceso educativo de su hijo o hija.

- Esta comunicación de la información académica se enmarca dentro del ejercicio de la patria potestad, ya que los padres ostentan la representación legal de sus hijos e hijas, y dentro del deber inherente a la patria potestad se encuentra lo de la educación de los menores.

Los progenitores que ostenten la patria potestad tienen derecho a estar informados del proceso de aprendizaje de sus hijos. Por tanto, el centro está obligado facilitar la información solicitada relativa al proceso educativo de los menores siguiendo el procedimiento que se refleja a continuación:

- El progenitor que no ostente la guardia y custodia deberá solicitar esta información por escrito al centro, acompañando esta solicitud, si el centro no cuenta con ella, de copia fidedigna de la resolución judicial en la que se recoja que se ostenta la patria potestad acompañada de una declaración responsable de que no se han producido variaciones respecto a dicta resolución judicial.

- En los supuestos en que el centro ya cuente con la resolución judicial, el progenitor no custodio deberá remitir únicamente la solicitud acompañada de la declaración responsable de que no se han producido variaciones respecto a dicta resolución judicial, identificando correctamente la resolución judicial con su número y fecha.

Los progenitores deberán comunicar al centro educativo cualquier modificación de las medidas judiciales que afecten a la patria potestad o a la custodia de los menores, con la mayor brevedad posible.

Este derecho de acceso a la información sobre los menores viene determinado por la patria potestad, por lo que solo asiste con carácter general a las personas que la ostentan, pero no a los otros familiares o personas que puedan intervenir en el cuidado de los menores, como familiares o nuevas parejas de los progenitores. Sin embargo, los progenitores pueden autorizar que cualquier persona, ya sea un familiar o la nueva pareja de alguno de los progenitores tenga acceso a la información relativa al menor. No se facilitará ningún tipo de información relativa a los menores a las personas privadas judicialmente de ejercer la patria potestad sobre un alumno/a.

Siempre que el progenitor que no tiene la guardia y custodia, pero sí la patria potestad haya manifestado su voluntad de ser informado, la siguiente información debe ser suministrada a ambos progenitores:

- Calificaciones escolares, finales y trimestrales.
- Informe psicopedagógico.
- Convocatorias trimestrales, generales e individuales a reuniones de tutoría.
- Calendario escolar, programa de actividades complementarias y extraescolares.
- Urgencias médicas de carácter grave (que requieran atención sanitaria) acaecidas al alumno en horario escolar.
- Ausencias, y su carácter de justificadas o no para el centro, en la forma en que haya establecido el centro con carácter general.
- Inscripción en el servicio de comedor y/ o transporte.
- Menú del comedor escolar.
- Calendario de elecciones al Consejo Escolar.

No se trata, en absoluto, de una lista cerrada. En general asiste a los progenitores el derecho a recibir cualquier tipo de información sobre la educación y progreso académico de sus hijos sobre los que ostenten la patria potestad.

Este derecho de información respecto a los hijos de los que se ostenta la patria potestad, se refiere únicamente a los datos relativos a los menores, pero no a cualquier dato del otro progenitor que figure en la documentación del centro, por lo que, en los supuestos en los que un progenitor solicita copias de algún documento que figura en el centro, en el que consten datos personales del otro progenitor, deberán eliminarse dichos datos en la copia que se entregue, para garantizar el pleno respeto a la protección de datos de carácter personal del otro progenitor. Para tal fin:

- Se hará una fotocopia en la que se eliminarán los datos que se refieran al otro progenitor, como teléfono, dirección, lugar de trabajo etc. con un corrector que no permita su lectura.

- Se reproducirá de nuevo ese documento y se entregará la copia, con el fin de que no se pueda eliminar el corrector y tener acceso a los datos del otro progenitor.

ANEXOS



CPR PLURILINGÜE LICEO LA PAZ

A Coruña
Tel 981 286 122
www.liceolapaz.com
info@liceolapaz.com

CURSO ESCOLAR 20__-20__

INFORME CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA Y MEDIDA CORRECTORA

Vista la conducta del alumno _____ de _____ de _____, el día _____ de _____ de 202__, consistente en:

que está tipificada como una **conducta perjudicial para la convivencia** en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (redactadas según la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar y el Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011).

LE COMUNICAMOS la aplicación de la(s) siguiente(s) medida(s) correctora(s) prevista(s) en las NOF:

- _____
- _____
- _____

A Coruña, a _____ de _____ de 20__

Jefatura de Estudios

El profesor o tutor

Fdo. Javier Fernández Vázquez

Fdo. _____

D/ª. _____, padre/madre/representante legal del alumno/a.

ENTERADO/A (padre/madre/representante legal)

Fdo. _____

RC-008/01.10.14/Rev.:00



CPR PLURILINGÜE LICEO LA PAZ

A Coruña

Tel 981 286 122

www.liceolapaz.com

info@liceolapaz.com

CURSO ESCOLAR 20__-20__

INFORME INTERNO CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA Y MEDIDA CORRECTORA

D/D^a _____ Profesor/a del CPR Plurilingüe Liceo La Paz expone que el día _____ de _____ de 202__ el alumno/a _____ del curso ____ grupo ____ ha cometido la siguiente CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA:

- ☐ Cambiarse del lugar asignado en clase por el profesor.
- ☐ Salir del aula en los cambios de clase sin permiso del profesor cuando no haya que hacer un cambio de aula.
- ☐ Tener un comportamiento inadecuado (correr, gritar, empujar...) dentro del recinto escolar (pasillos interiores y exteriores, escaleras, comedor, etc.) tanto en horario lectivo como en actividades complementarias y extraescolares.
- ☐ Mostrar actitudes ineducadas: bostezar ostensiblemente, estirarse, adoptar posturas incorrectas, mascar chicle, comer o beber dentro del aula...
- ☐ Estar donde no deben (pasillos, vestuarios, escaleras...)
- ☐ No traer el material de una asignatura de una forma reiterada.
- ☐ Utilizar un vocabulario inapropiado u ofensivo.
- ☐ La ocultación o tergiversación de datos personales o familiares relevantes (direcciones, teléfonos...).
- ☐ Molestar en clase y dificultar el trabajo de profesores y alumnos.
- ☐ Los daños causados en las instalaciones o material del centro o en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- ☐ No cumplir las orientaciones del profesorado o de cualquier miembro del personal de Administración y Servicios, especialmente cuando estas pretendan mejorar la mejora de la convivencia o la seguridad del centro.
- ☐ Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- ☐ No comparecer ante la jefatura de estudios cuando los profesores hayan adoptado esa decisión después de una infracción.
- ☐ El incumplimiento de una sanción.
- ☐ Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave según el presente NOF.
- ☐ Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: _____

Se propone la aplicación de la siguiente medida correctora:

- ☐ Amonestación verbal con constancia en el libro de aula.
- ☐ Aviso a la familia por la plataforma o correo electrónico.
- ☐ Tarea (especificar): _____
- ☐ Parte de incidencia.
- ☐ Suspensión del derecho a participar en otras actividades complementarias.
- ☐ Reparación del daño causado (si no fuera posible, hacerse cargo del coste económico del bien o de su reparación).
- ☒ Reparación del daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado.
- ☐ Suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro por un período de _____.
- ☐ Suspensión del derecho de asistencia a clase de _____ por un período de _____.
- ☐ Restituir lo sustraído o, si no fuere posible, indemnizar su valor.
- ☐ Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del Centro por un período de _____.

Fecha y Firma:



CPR PLURILINGÜE LICEO LA PAZ
A Coruña
Tel 981 286 122
www.liceolapaz.com
info@liceolapaz.com

CURSO ESCOLAR 20__-20__

AVISO DE TAREA DURANTE SUSPENSIÓN DEL DERECHO TEMPORAL DE ASISTENCIA AL CENTRO

A Coruña, a de de 20....

D/D^a., como padre/madre/representante
legal del alumno/ahe recibido la tarea que el alumno/a
deberá realizar durante la suspensión del derecho temporal de asistencia al Centro.

A Coruña, dede 20.....

Fdo.

* El/ la alumno/a tiene la obligación de asistir a los controles y/o exámenes previstos durante su expulsión



CPR PLURILINGÜE LICEO LA PAZ

A Coruña

Tel 981 286 122

www.liceolapaz.com

info@liceolapaz.net

CURSO ESCOLAR 20__-20__

Salidas del Centro sin acompañamiento

A los padres/ madres/ responsables de nuestro alumnado (4º - 6º Ed. Primaria)

A Coruña, __ de septiembre de 2024

Seguendo las Normas de Organización y Funcionamiento del CPR Plurilingüe Liceo La Paz "en los cursos 4º, 5º y 6º de Ed. Primaria, los alumnos pueden, en el horario de salida, abandonar el Centro sin acompañamiento familiar [..]".

En caso de disconformidad de los padres o tutores legales, estos deberán notificarlo al tutor/a indicando que el/la alumno/a no puede salir del Centro sin acompañamiento y quién es la persona encargada de su recogida.

✂ _____

☐ OPCIÓN A (SALIDA SIN ACOMPAÑAMIENTO)

Don/Doña _____ padre/madre/representante legal
(táchesse lo que no proceda) con DNI _____ autorizo a mi hijo/hija, tutelado/a de _____ de _____ curso de Ed. Primaria a abandonar el recinto escolar tras la jornada lectiva o al finalizar las actividades extraescolares organizadas por el Círculo Deportivo, Cultural y Recreativo Liceo por sí mismo y sin necesidad de persona que se responsabilice de su recogida durante el curso escolar 21/22, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad, incluida la indemnización por daños y perjuicios que en su caso procediera, a la titularidad del CPR Plurilingüe Liceo La Paz y a sus docentes y/o monitores.

A Coruña, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: _____

(firma del padre y de la madre representante legal)

✂ _____

☐ OPCIÓN B (SALIDA CON ACOMPAÑAMIENTO)

Don/Doña _____ padre/madre/representante legal (táchesse lo que no proceda) con DNI _____ declaro que mi hijo/hija, tutelado/a de _____ de Ed. Primaria NO PUEDE SALIR DEL CENTRO tras la jornada lectiva o al finalizar las actividades extraescolares organizadas por el Círculo Deportivo, Cultural y Recreativo Liceo sin acompañamiento de la persona encargada para su recogida durante el curso escolar 2021-2022.

A Coruña, ____ septiembre de 2024

Fdo.: _____

(firma del padre y de la madre representante legal)



CPR PLURILINGÜE LICEO LA PAZ

A Coruña

Tel 981 286 122

www.liceolapaz.com

info@liceolapaz.net

CURSO ESCOLAR 202__-20__

AUTORIZACIÓN PARA LAS SALIDAS CON HERMANOS/AS

Don/Dña _____ con
DNI _____ en calidad de padre/madre/representante legal del
alumno/a _____ del
curso _____ grupo _____ autorizo bajo mi responsabilidad a mi
hijo/a _____ (menor de edad y
alumno del Centro), a recoger a su hermano/a arriba mencionado/a a las horas de salida del
Centro, en el presente curso 20__- 20__.

A Coruña _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____



FORMULARIO DE SOLICITUD DE COPIAS DE EXÁMENES

A la atención del Director del CPR Plurilingüe Liceo La Paz

La persona solicitante es (señalar lo que proceda):

- ☐ Padres/tutores legales de alumnos
☐ Alumnado mayor de edad

REGISTRO DE ENTRADA

Nº ORDEN:

FECHA

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña _____, con DNI nº _____,
 en calidad de padre/madre/tutor del alumno/_____
 con DNI nº _____ que cursa estudios de _____ en el curso _____
 grupo _____.

DATOS DEL EXAMEN SOLICITADO

Solicito copias de los exámenes y asignaturas siguientes:

Materia _____ día _____
 Materia _____ día _____
 Materia _____ día _____
 Materia _____ día _____

Quedo enterado de lo siguiente:

- a) Solo puedo reclamar fotocopias de los exámenes, nunca los exámenes originales.
- b) En ningún momento estoy autorizado/a a sacar del Centro los documentos originales, por lo que las copias serán realizadas exclusivamente por personal autorizado del Centro.
- c) No podré recoger las copias antes del plazo de cinco días posteriores a la presentación de esta solicitud.

Tramitación:

- 1.- Rellenar este formulario y presentarlo en Jefatura de Estudios.
- 2.- Aportar fotocopia o el original del DNI.
- 3.- En caso de delegar la recogida de la copia del examen en otra persona, aportar la autorización necesaria para poder solicitar la documentación y las fotocopias de los DNI de las dos personas.

Fecha: _____

Firmado: _____

Recibí la copia del examen/es solicitado/s

Fecha: _____

Nombre completo: _____

Firma (alumno/a mayor de edad o padres/tutores legales): _____



FORMULARIO DE SOLICITUD DE COPIAS DE EXÁMENES

AUTORIZACIÓN PARA RECOGER COPIAS DE EXÁMENES

D/Dña _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en la calle _____ nº _____, en calidad de padre/madre/tutor del alumno/a _____, que cursa estudios de _____ en el curso ____ grupo ____

AUTORIZO A

D/Dña _____, mayor de edad, con DNI nº _____, a recoger en mi nombre la copia del examen y materia siguiente _____ que se encuentra en la Jefatura de Estudios del CPR Plurilingüe Liceo La Paz.

En A Coruña, a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona que autoriza: _____

Recogido por: _____ Fecha: _____